



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

CHT

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 97, DE 2017, DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL (SENDA).**

SANTIAGO, 16. AGO 17 * 010057

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución del epígrafe, que autoriza trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios entre el SENDA y la Sociedad de Servicios Gamma Limitada, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante cumple con manifestar que aun cuando la modalidad de contratación que se emplea es el trato directo, y en consideración a que el N° 2, del párrafo sexto de la cláusula primera del acuerdo de voluntades que se aprueba por el acto administrativo en examen, hace referencia a la nueva Propuesta Técnica presentada por la entidad contratante, deberán acompañarse esos antecedentes en lo sucesivo.

En otro ámbito, en relación con la facultad de poner término anticipado al contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra l) del N° 2 de la cláusula décimo octava, esto es, por falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas, debe entenderse que no corresponderá cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, situación que no se precisa en esa disposición (aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.541, de 2016).

Asimismo, se hace presente que la fecha de vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, es hasta el 10 de octubre de 2019, y no la que se indica en la cláusula décimo séptima de la convención que se aprueba.

Finalmente y en lo formal, se advierte que en los numerales 1 y 2 de la cláusula décimo octava del contrato que se aprueba, relativos a las causales para la aplicación de multas y de término anticipado, respectivamente, la segunda letra a) indicada en cada uno de esos apartados debe entender como letra b), por lo que asimismo cambia toda la enumeración correlativa que en tales numerales se consigna.

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL (S) DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
PRESENTE

17 AGO 2017


E 6396

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

2

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al acto administrativo individualizado en la suma.

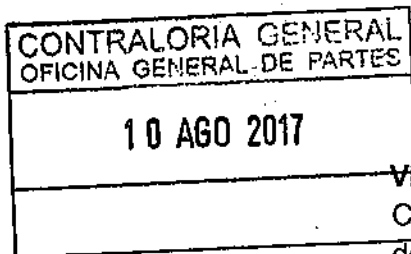
Saluda atentamente a Ud.


NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONTRALORIA

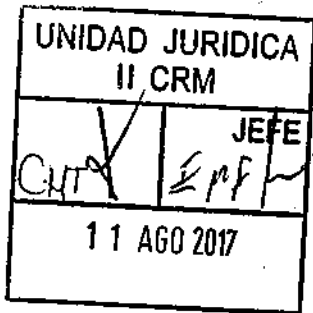


Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Sociedad de Servicios Gamma Limitada** para la compra de meses de planes de tratamiento para **niños, niñas y/o adolescentes** con consumo problemático de drogas y alcohol.



RESOLUCION N° 97

SANTIAGO, 01 DE AGOSTO DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 61, de 28 de febrero de 2017, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 619, de 24 de mayo de 2017, de SENDA; en la Resolución Exenta 635 de 2 de junio de 2017, de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto exento N° 1680, de 26 de julio 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



DISTRIBUCIÓN:

1. SENDA de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA Maule
10. Sociedad de Servicios Gamma Limitada, (calle 3 Oriente 4 y 5 Norte N° 1580, ciudad de Talca, región del Maule)
11. Unidad de Gestión Documental



010057

S- 5766/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-8-LR17, la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 61, de fecha 28 de febrero de 2017, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 635**, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, se declaró desierta, entre otras, la línea de servicio N° 10. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con **Sociedad de Servicios Gamma Limitada** - mediante el procedimiento de contratación directa - la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Sociedad de Servicios Gamma Limitada** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la línea de servicio N° 10, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 28 de julio de 2017, entre **Sociedad de Servicios Gamma Limitada**, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$220.499.280.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$55.124.820.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018 y 2019, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público para los correspondientes años.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Sociedad de Servicios Gamma Limitada**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a **28 de julio de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s), don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Sociedad de Servicios Gamma Limitada**, en adelante "La Entidad", representado por Isabel Acevedo Garrido, ambos domiciliados en calle 3 Oriente 4 y 5 Norte N° 1580, ciudad de Talca, región del Maule, por la otra, se ha convenido en lo siguiente

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-8-LR17**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **635, de 2 de junio de 2017**, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública, y se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° **10**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, los **términos de referencia**, que corresponden a las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio, en adelante e indistintamente "términos de referencia".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas para la línea de servicio N° **10**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° **662237-8-LR17**.

4.- En la Resolución Exenta N° **635 de 2 de junio de 2017**, de este Servicio, que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° **662237-8-LR17**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto los números 1.6 y 7.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar desde la celebración del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta el 30 de junio de 2019. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la **línea de servicio**, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

| ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos) | | | | | | | |
|---|----|--------|---|-----------------------|--------|-------|----------------------------------|
| Año | LS | Región | Prestador | Establecimiento | PAI-IA | PR-IA | TOTAL Presupuesto Anual \$ |
| 2017 | 10 | Maule | Sociedad de Servicios Gamma Limitada | CIR Gamma Comunitario | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| 2018 | 10 | Maule | Sociedad de Servicios Gamma Limitada | CIR Gamma Comunitario | 180 | 0 | \$ 110.249.640 |
| 2019 | 10 | Maule | Sociedad de Servicios Gamma Limitada | CIR Gamma Comunitario | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| TOTAL 2017 | | | | | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| TOTAL 2018 | | | | | 180 | 0 | \$ 110.249.640 |
| TOTAL 2019 | | | | | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| TOTAL CONVENIO | | | | | 360 | 0 | \$ 220.499.280 |

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del contrato para el periodo 2017-2018-2019 ascenderá a la cantidad de **\$220.499.280.-**

Las partes dejan constancia que los precios de cada unidad de mes de plan de tratamiento, son los siguientes:

| |
|--|
| Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente |
| PAI-IA |
| \$612.498.- |

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2017 y en diciembre del 2018 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018 y en enero del 2019 respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad de compra del presente contrato es un mes de plan de tratamiento. Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

Éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, cuando corresponda)
- Visita domiciliaria.

Un mes de plan tratamiento considera además la realización de los exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Las prestaciones antes señaladas, deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la Ficha Clínica. Ambos registros deben ser exactamente coincidentes y permanecer actualizados.

Considerando que la Ficha Clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de la persona y su proceso de tratamiento, debe registrarse, además de lo mencionado, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente pertinente.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las necesidades del niño, niña y/o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente consideradas en los términos de referencia.

Se debe considerar, además, en la ejecución de los planes de tratamiento, los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación y cuidado de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad de planes de tratamiento contratados:

El tratamiento será otorgado en este Programa a través de las siguientes modalidades:

a) Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de

objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Esta alternativa de tratamiento debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven los usuarios.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

Esta modalidad debe considerar:

- En la elaboración del plan de tratamiento individual (PTI) se deben considerar las necesidades, recursos, etapa evolutiva en que se encuentra, género, contexto cultural y social, etc., además de las actividades y rutinas que realizan, de manera que éstas sean complementarias y un apoyo al tratamiento.

Las intervenciones deben considerar el trabajo terapéutico con los familiares y/o adultos significativos de los usuarios/as, considerándolo un factor clave en el proceso de integración de éstos.

- Para asegurar la consecución de los logros terapéuticos y en virtud del PTI, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del niño, niña o adolescente, incluyendo a su familia y/u otros significativos.
- El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación.
- Estas modalidades deben integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de permitir a la persona recibir todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y/o adolescentes en intervención.

Es relevante destacar que, mientras mayor sea el compromiso biopsicosocial del niño, niña o adolescente, mayor trabajo en red y coordinación con otras instituciones, que

pueden o no estar ya trabajando con ellos (residencias protegidas, equipos especializados o delegados SENAME, entre otros), de manera de contribuir a la solución de aquellos otros problemas que presentan los usuarios y de los que un programa de tratamiento por consumo problemático de sustancias no puede hacerse responsable. Es decir, el equipo terapéutico proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1. Prestaciones

La Entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en el presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye los planes de tratamiento adjudicados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de plan de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los términos de referencia, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en el presente contrato la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2. Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en esta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- Plan de Tratamiento Individualizado, su evaluación y actualizaciones de manera periódica (con un plazo no superior a tres meses).
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.

- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, si corresponde.
- Consentimiento Informado (CI).
- "Contrato terapéutico".
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los informes de derivación a otro programa, informes a tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda.

3. Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a los números 9.4 y 9.7 de los términos de referencia.

Se deja expresa constancia que conforme al número 9.8 de los términos de referencia, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas y en intervención con niños, niñas y/o adolescentes (considerando variable del desarrollo).

La contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo éstos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (Ex Unidad de Corta Estadía), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en MINSAL, SENAME, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, de manera de integrar metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos al trabajo del equipo. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

El equipo de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantención de indicadores, en formato establecido por SENDA, que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La Entidad deberá velar por que el centro correspondiente, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo **24 de julio** al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.
- 30 de julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.

5. Condiciones de infraestructura e implementación

Así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el equipo de tratamiento forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación.
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias.
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios.
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y equipo.
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (clóset y veladores).
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o equipo.
- i) Señaléticas de seguridad.
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.

6.- Coordinación intersectorial

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de alcohol y otras drogas, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de salud general, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes vinculadas a la infancia y adolescencia, esto es, con organismos colaboradores de SENAME (de protección y justicia juvenil), centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, equipos del Programa 24 horas, entre otros.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello

determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa del usuario o usuaria y su familia, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

7.- Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento contratado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"¹. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión de calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios. Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

¹ Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol. 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

² *Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).*

³ http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida.
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales.
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional.
- Estrategias de trabajo en red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y estrategias de intervenciones especializadas para población con vulneración de derechos.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros.

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.

- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

En el marco de la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de alcohol y otras drogas, SENDA ha incorporado la asesoría, que se entenderá como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

A) Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

A) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

B) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, la entidad deberá contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar los centros de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para niños, niñas y adolescentes, el SENDA ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, SENAME, Ministerio de Justicia, entre otros, dirigido a facilitar el trabajo articulado.

Para facilitar lo anterior, SENDA podrá celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, para facilitar procesos de coordinación, asesoría, transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo, así como también, el desarrollo de protocolos y otros

documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Estos convenios y los documentos que de éstos emanen, no podrán desnaturalizar los servicios contratados

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 10 de los términos de referencia.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, la entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del presente contrato la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2 de los términos de referencia, en relación a la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en los términos de referencia y en este contrato, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1.1 de los términos de referencia, en relación a la cláusula quinta del presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en

consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁴, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si la entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

⁴Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del presente contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al

sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del presente contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁵, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de los términos de referencia)

- a. Cargo
- a. Título académico, cuando corresponda
- b. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- c. Número de horas
- d. Fecha de Cese de funciones
- e. *Mecanismo de suplencia*⁶ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de los términos de referencia) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

⁵ Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁶El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir la entidad con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

a) **Vacancia temporal**

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a SENDA este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- a. Título académico
- b. Nombre del Profesional o técnico
- c. Número de horas
- d. Fecha de ausencias
- e. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin

perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que, en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, establecido en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de enero y julio de 2018, y enero de 2019.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

| Reasignación | Periodo a evaluar |
|--------------|-------------------------|
| ENERO 2018 | Julio-diciembre de 2017 |
| JULIO 2018 | Enero-junio de 2018 |
| ENERO 2019 | Julio-diciembre de 2018 |

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del presente contrato estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Sociedad de Servicios Gamma Limitada** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en los términos de referencia, consistente en una póliza de seguros, emitida por Aseguradora HDI, identificada con el N° 01-56-176249 de fecha 18 de julio de 2017, y por el endoso N° 001 de igual fecha, por la cantidad de 415 UF, equivalentes a \$11.056.430, monto superior al 5% de la totalidad del convenio, con una vigencia hasta el 1 de octubre de 2019, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, , garantizando **la línea de servicio N°10.**

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en los términos de referencia, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en su propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación,

mediante oficio dirigido al jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

1. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

a) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

b) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

c) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

d) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

e) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

f) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

g) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

h) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

I. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

i) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de los términos de referencia en relación al número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Término Anticipado del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.

a) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.

- b) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.
- c) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 9.3 de los términos de referencia.
- d) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- e) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- f) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- g) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- h) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de los términos de referencia
- i) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- j) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- k) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- l) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- m) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- n) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- o) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- p) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de

tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de los términos de referencia, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Isabel Acevedo Garrido para actuar en representación de la Sociedad de Servicios Gamma Limitada, consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha 9 de enero de 2014, número de repertorio 95/2014, otorgada ante el notario público titular de la primera Notaría de Talca don Ignacio Vidal Domínguez.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Isabel Acevedo Garrido**. Representante Legal. Sociedad de Servicios Gamma Limitada. **Antonio Leiva Rabael**, Director Nacional (s) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



Antonio Leiva Rabael

**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

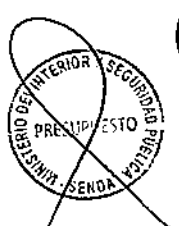
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 706
FECHA 01-08-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA | |
|--|---|
| TIPO | Resolución |
| N° | 97 |
| DETALLE | Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Sociedad de Servicios Gamma Ltda., para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol. |

| REFRENDACIÓN | |
|--------------------------------------|----------------|
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | 24.03.001 |
| TIPO DE FINANCIAMIENTO | APORTE FISCAL |
| Presupuesto Vigente | 42.937.854.000 |
| Comprometido | 41.151.851.886 |
| Presente Documento Resolución Exenta | 55.124.820 |
| Saldo Disponible | 30.877.126 |



Rita González Gélvez
**-RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a **28 de julio de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s), don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Sociedad de Servicios Gamma Limitada**, en adelante "La Entidad", representado por **Isabel Acevedo Garrido**, ambos domiciliados en calle 3 Oriente 4 y 5 Norte N° 1580, ciudad de Talca, región del Maule, por la otra, se ha convenido en lo siguiente

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-8-LR17**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **635**, de **2 de junio de 2017**, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública, y se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° **10**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, los **términos de referencia**, que corresponden a las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio, en adelante e indistintamente "términos de referencia".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas para la línea de servicio N° 10.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-8-LR17.

4.- En la Resolución Exenta N° 635 de 2 de junio de 2017, de este Servicio, que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-8-LR17.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto los números 1.6 y 7.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar desde la celebración del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta el 30 de junio de 2019. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

| ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos) | | | | | | | |
|--|----|--------|---|-----------------------|------|-------|----------------------------------|
| Año | LS | Región | Prestador | Establecimiento | PAIA | PR-IA | TOTAL Presupuesto Anual \$ |
| 2017 | 10 | Maule | Sociedad de Servicios Gamma Limitada | CIR Gamma Comunitario | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| 2018 | 10 | Maule | Sociedad de Servicios Gamma Limitada | CIR Gamma Comunitario | 180 | 0 | \$ 110.249.640 |
| 2019 | 10 | Maule | Sociedad de Servicios Gamma Limitada | CIR Gamma Comunitario | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| TOTAL 2017 | | | | | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| TOTAL 2018 | | | | | 180 | 0 | \$ 110.249.640 |
| TOTAL 2019 | | | | | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| TOTAL CONVENIO | | | | | 360 | 0 | \$ 220.499.280 |

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del contrato para el periodo 2017-2018-2019 ascenderá a la cantidad de **\$220.499.280.-**

Las partes dejan constancia que los precios de cada unidad de mes de plan de tratamiento, son los siguientes:

| |
|--|
| Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente |
| PAIA |
| \$612.498.- |

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2017 y en diciembre del 2018 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018 y en enero del 2019 respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público

para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad de compra del presente contrato es un mes de plan de tratamiento. Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

Éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, cuando corresponda)
- Visita domiciliaria.

Un mes de plan tratamiento considera además la realización de los exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Las prestaciones antes señaladas, deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la Ficha Clínica. Ambos registros deben ser exactamente coincidentes y permanecer actualizados.

Considerando que la Ficha Clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de la persona y su proceso de tratamiento, debe registrarse, además de lo mencionado, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente pertinente.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las necesidades del niño, niña y/o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente consideradas en los términos de referencia.

Se debe considerar, además, en la ejecución de los planes de tratamiento, los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación y cuidado de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad de planes de tratamiento contratados:

El tratamiento será otorgado en este Programa a través de las siguientes modalidades:

a) Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Esta alternativa de tratamiento debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven los usuarios.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

Esta modalidad debe considerar:

- En la elaboración del plan de tratamiento individual (PTI) se deben considerar las necesidades, recursos, etapa evolutiva en que se encuentra, género, contexto cultural y social, etc., además de las actividades y rutinas que realizan, de manera que éstas sean complementarias y un apoyo al tratamiento.

Las intervenciones deben considerar el trabajo terapéutico con los familiares y/o adultos significativos de los usuarios/as, considerándolo un factor clave en el proceso de integración de éstos.

- Para asegurar la consecución de los logros terapéuticos y en virtud del PTI, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del niño, niña o adolescente, incluyendo a su familia y/u otros significativos.
- El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación.
- Estas modalidades deben integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de permitir a la persona recibir todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y/o adolescentes en intervención.

Es relevante destacar que, mientras mayor sea el compromiso biopsicosocial del niño, niña o adolescente, mayor trabajo en red y coordinación con otras instituciones, que pueden o no estar ya trabajando con ellos (residencias protegidas, equipos especializados o delegados SENAME, entre otros), de manera de contribuir a la solución de aquellos otros problemas que presentan los usuarios y de los que un programa de tratamiento por consumo problemático de sustancias no puede hacerse responsable. Es decir, el equipo terapéutico proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1. Prestaciones

La Entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en el presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye los planes de tratamiento adjudicados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de plan de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los términos de referencia, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en el presente contrato la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2. Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en esta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- Plan de Tratamiento Individualizado, su evaluación y actualizaciones de manera periódica (con un plazo no superior a tres meses).
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.

- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, si corresponde.
- Consentimiento Informado (CI).
- "Contrato terapéutico".
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los informes de derivación a otro programa, informes a tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda.

3. Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a los números 9.4 y 9.7 de los términos de referencia.

Se deja expresa constancia que conforme al número 9.8 de los términos de referencia, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas y en intervención con niños, niñas y/o adolescentes (considerando variable del desarrollo).

La contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de

contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo éstos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (Ex Unidad de Corta Estadía), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en MINSAL, SENAME, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, de manera de integrar metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos al trabajo del equipo. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

El equipo de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico,

y una propuesta de mejoramiento y/o mantención de indicadores, en formato establecido por SENDA, que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La Entidad deberá velar por que el centro correspondiente, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo **24 de julio** al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.
- 30 de julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.

5. Condiciones de infraestructura e implementación

Así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el equipo de tratamiento forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación.
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias.
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios.
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y equipo.
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (clóset y veladores).
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o equipo.

- i) Señaléticas de seguridad.
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.

6.- Coordinación intersectorial

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de alcohol y otras drogas, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de salud general, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes vinculadas a la infancia y adolescencia, esto es, con organismos colaboradores de SENAME (de protección y justicia juvenil), centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, equipos del Programa 24 horas, entre otros.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa del usuario o usuaria y su familia, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

7.- Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento contratado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es

una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar". La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión de calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios. Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida.

¹ Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol. 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

² Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

³ http://www.conductillan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales.
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional.
- Estrategias de trabajo en red, complementariedad e Integración de la intervención.
- Conceptos y estrategias de intervenciones especializadas para población con vulneración de derechos.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros.

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.

- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

En el marco de la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de alcohol y otras drogas, SENDA ha incorporado la asesoría, que se entenderá como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

A) Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, la entidad deberá contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar los centros de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para niños, niñas y adolescentes, el SENDA ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, SENAME, Ministerio de Justicia, entre otros, dirigido a facilitar el trabajo articulado.

Para facilitar lo anterior, SENDA podrá celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, para facilitar procesos de coordinación, asesoría, transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Estos convenios y los documentos que de éstos emanen, no podrán desnaturalizar los servicios contratados

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 10 de los términos de referencia.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, la entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la

atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del presente contrato la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2 de los términos de referencia, en relación a la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en los términos de referencia y en este contrato, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1.1 de los términos de referencia, en relación a la cláusula quinta del presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁴, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado

⁴Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si la entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público

realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del presente contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del presente contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁵, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de los términos de referencia)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁶ hasta la autorización

⁵ Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁶El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de los términos de referencia) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir la entidad con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a SENDA este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que, en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, establecido en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de enero y julio de 2018, y enero de 2019.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el periodo de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

| Reasignación | Periodo a evaluar |
|--------------|-------------------------|
| ENERO 2018 | Julio-diciembre de 2017 |
| JULIO 2018 | Enero-junio de 2018 |
| ENERO 2019 | Julio-diciembre de 2018 |

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en periodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del presente contrato estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Sociedad de Servicios Gamma Limitada** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en los términos de referencia, consistente en una póliza de seguros, emitida por Aseguradora HDI, identificada con el N° 01-56-176249 de fecha 18 de julio de 2017, y por el endoso N° 001 de igual fecha, por la cantidad de 415 UF, equivalentes a \$11.056.430, monto superior al 5% de la totalidad del convenio, con una vigencia hasta el 1 de octubre de 2019, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones

del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, , garantizando **la línea de servicio N°10.**

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en los términos de referencia, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en su propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de los términos de referencia en relación al número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.

- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 9.3 de los términos de referencia.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de los términos de referencia
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o

parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de los términos de referencia, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Isabel Acevedo Garrido para actuar en representación de la Sociedad de Servicios Gamma Limitada, consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha 9 de enero de 2014, número de repertorio 95/2014, otorgada ante el notario público titular de la primera Notaría de Talca don Ignacio Vidal Dominguez.

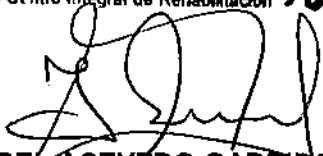
La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabel, como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 2680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN



Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.



ISABEL ACEVEDO GARRIDO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA



DIRECTOR ANTONIO LEIVA RABAE
NACIONAL DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA

\$ 26.642

| | | | |
|---|--------------------|----------------|---------------------------|
| MONEDA: US\$ | RAMO: MAR GARANTIA | OFICINA: TALCA | FECHA EMISION: 18-07-2017 |
| ASEGURADO : SERV.NAC.P/LA P.Y REH.DEL.C.DE DROG. Y ALCOHOL, SENDA | RUT : 61980170-9 | | |
| DIRECCION : AGUSTINAS 1235 PISO 6, SANTIAGO | FONO : 5100800 | | |
| COMUNA : SANTIAGO | | | |
| CIUDAD : SANTIAGO | | | |

Corredor :: VEGA IMAS LUIS ALFREDO RUT: 70358786 PROPUESTA : 176249

| | | |
|---|-----------------------|-------------------|
| FECHA DE VIGENCIA | RENEVA POLIZA N° | : |
| Desde las 12 hrs. del : 01-julio-2017 | FORMA DE PAGO | : Según se indica |
| Hasta las 12 hrs. del : 10-octubre-2019 | F. MAX. DOCUMENTACION | : |

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERV.NAC.P/LA P.Y REH.DEL.C.DE DROG. Y ALCO 61980170-9

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :



Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y SOCIALES; Y EL PAGO DE MULTAS A LAS QUE PUDIERA DAR ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

POLIZA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA DE CARACTER IRREVOCABLE.

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LTDA
R.U.T.: 76.145.580-K
- Asegurado, a: SENDA
R.U.T.: 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se INcluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este do-

Continúa Página 002

Folio de verificación:7952066



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

cumento y/o en anexos especiales.

- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

Nota: "Se INcluye expresamente de la cobertura de esta póliza, las deudas del afianzado, provenientes del no pago, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye, por lo tanto, expresamente la responsabilidad solidaria o subsidiaria del contratista y/o sub contratista establecida en el título VII del código del trabajo"

* RIGE POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA, INCORPORADA AL DEPOSITO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 120170102.-

| Cobertura | M.Asegurado | Prima Neta |
|---|-------------|------------|
| GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS | 415.00 | 42.52 |
| | Total Neto: | 42.52 |

\$ 110.56430

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legítimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1 Santiago o a través del sitio web www.svs.cl



HDI Seguros de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de HDI Seguros de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 42.52 P.EXENTA: 0.00 IVA: 8.08 P.TOTAL: 50.60

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 76145580K

Nombre o Razon Social : SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA

Direccion : 3 ORIENTE 1580, TALCA, TALCA

Fin de las declaraciones.

(NNN\PF)

APODERADO


APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:7952066

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

COMPANIA: HDI RAMBO: VEGAL GARRIBOLA ORGANISMO: RAMBO D. EMISIONE: 18-07-2017

ASEGURADO : SERV.NAC.P/LA P.Y REH.DEL.C.DE DROG. Y ALCOHOL, SENDA RUT : 61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 PISO 6, SANTIAGO
COMUNA : FONO : 5100800
CIUDAD : SANTIAGO

CORREDOR :: VEGA IMAS LUIS ALFREDO RUT: 7035878-6 PROPUESTA : 176249

FECHA DE VIGENCIA
Desde las 12 hrs. del : 01-julio-2017 Hasta las 12 hrs. del : 10-octubre-2019

Beneficiario : SERV.NAC.P/LA P.Y REH.DEL.C.DE DROG. Y ALCOHOL, 61980170-9
Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta póliza, A contar del: 18-07-2017
Por MODIFICA GLOSA GENERAL
MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE CORRIGE LA GLOSA DE LA POLIZA :

DONDE DICE :

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y SOCIALES ; Y EL PAGO DE MULTAS A LAS QUE PUDIERA DAR ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DEBE DECIR :

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS DE LA LINEA N 10.-

Fin de las declaraciones.

NNN



APODERADO

*** Fin ***

Folio de verificación:7952474





ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
 12 SUR 497
 TALCA

RUT
76.145.580-K

Sii
 www.sii.cl

76145580K

Por razones técnicas, el SII podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

07201 PJS-04921

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
 Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII

FECHA EMISION: 19/12/2011 **N° DE SERIE: 20110386275**

**CERTIFICO: que esta
 Fotocopia es fiel al**

02 SET. 2014

**documento presentado
 como original - TALCA**





ANEXO 10

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Sociedad de Servicios Gamma Limitada, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago, a 19 de Junio 2017


Firma

Nombre : Isabel Acevedo Garrido
Cédula Nacional de Identidad N° : 7.823.546-2



***ANEXO 5 B**

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 19 de Junio de 2017, don/doña Isabel Acevedo Garrido, cédula nacional de identidad N° 7.823.546-2, representante legal de Sociedad de Servicios Gamma Ltda, R.U.T 76.145.580- K, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma

Nombre : Isabel Acevedo Garrido
Cédula Nacional de Identidad N° : 7.823.546-2



ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 19 de Junio de 2017, don/doña Isabel Acevedo Garrido, cédula nacional de identidad N° 7.823.546-2, representante legal de Sociedad de Servicios Gamma Ltda, R.U.T 76.145.580- K , viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Gamma
S.R.L.
Constitución de la Empresa

Firma

Nombre : Isabel Acevedo Garrido
Cédula Nacional de Identidad N° : 7.823.546-2



N°: 2000 / 2017 / 311859

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

| | | |
|---|-----------------------------------|--------------|
| RUT | RAZÓN SOCIAL / NOMBRE | |
| 76145580 - k | SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LTDA. | |
| RUT REP. LEGAL | REPRESENTANTE LEGAL | |
| 7823546 - 2 | ISABEL ACEVEDO GARRIDO | |
| DOMICILIO | | |
| 3 ORIENTE 1580 0 | | |
| REGIÓN | COMUNA | TELÉFONO |
| 07 | TALCA | (71) 2614204 |
| CORREO ELECTRÓNICO | | |
| AD.CENTRAL.CIRGAMMA@GMAIL.COM | | |
| CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE) | | |
| CLÍNICAS PSIQUIÁTRICAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN, ASILOS Y CLÍNICAS DE REPOSO CON PACIENTES INTERNOS Y PERSONAL MÉDICO | | |

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

| N° MULTA | N° U.M. | UNIDAD MONETARIA | INSPECCIÓN | ESTADO |
|----------|---------|------------------|------------|--------|
|----------|---------|------------------|------------|--------|

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

| MOTIVO | INSTITUCIÓN | MONTO EN UTM | MONTO EN S |
|--------|-------------|--------------|------------|
|--------|-------------|--------------|------------|

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

| N° RESOLUCIÓN | TIPO DE MULTA | MONTO EN S |
|---------------|---------------|------------|
|---------------|---------------|------------|

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 04/07/2017, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

8De1Xr13



GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

Generado 19 Jun 2017 12:48:51

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 29/06/2017 11:50

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

| Rut Proveedor | Razón Social | Estado |
|---------------|--------------------------------------|---|
| 76.145.580-K | SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro) |

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

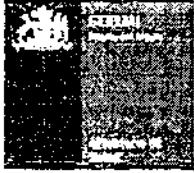
Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)



04657

RESOLUCION EXENTA N°

TALCA, 28 NOV 2016

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 67, 178, 180 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.890 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°4/2009, que aprueba Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de la modalidad Comunidad Terapéutica ; Decreto N° 594/99, sobre Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N° 308 de fecha 16 de Septiembre del 2016, sobre Nombramiento del Secretario Ministerial de Salud (s) de la Región del Maule; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Solicitud presentada por Doña Isabel Acevedo Garrido, cédula de identidad N° 7.823.545-2, en representación de la sociedad de Servicios Gamma Ltda., Rut N°76.145.580-K, por la cual solicita autorización para Cambio de Director Técnico para comunidad terapéutica denominada "C.I.R. Gamma Ltda.", ubicada en calle 5 sur, 5 y 6 oriente N° 1262 de la ciudad de Talca.

Resolución Exenta N° 4007 del 10 de octubre de 2014 donde se autoriza el funcionamiento de establecimiento de rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas, denominado "C.I.R. Gamma Ltda.", ubicado en calle 5 sur, 5 y 6 oriente N° 1262, de la ciudad de Talca.

Cancelado el arancel establecido por el Ministerio de Salud, con la orden de pago N° 16S0711-20560 de fecha 18 de noviembre del 2016.

RESOLUCION

PRIMERO. Ha lugar a lo solicitado, se aprueba cambio de Director Técnico de comunidad terapéutica denominada "C.I.R. Gamma Ltda.", de propiedad de sociedad de Servicios Gamma Ltda., Rut N°76.145.580-K, ubicado en calle 5 sur, 5 y 6 oriente N° 1262 de la ciudad de Talca.

SEGUNDO: La Dirección Técnica será asumida por Doña Cecilia Andrea Gonzalez Rodriguez, R.U.T. 17.040.318-5, de profesión Trabajadora Social.

TERCERO: Manténgase Vigentes todos los demás puntos aprobados en Resolución N° 4007 del 10 de octubre del año 2014, exceptuando lo establecido en el punto primero y segundo del presente acto administrativo.

CUARTO: Regístrese y Notifíquese.

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA REGIONAL
REGIÓN DEL MAULE
ANÓTESE Y COMUNIQUESE
RAFAEL SANTANDER CABELLO
SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD (s)
REGIÓN DEL MAULE

HSC/GMA/CEV/MSA
Int N° 753
21 11 16
161677-1067

- Distribución:
- Srta. Isabel Acevedo Garrido, Rep. Legal CIR GAMMA Ltda., 5 sur, 5 y 6 oriente N° 1262 Talca. (2 copias)
 - Superintendencia de Salud, 1 Norte 063, Of. 201 Edificio 2000, Talca.
 - Director Regional FDNASA, E Oriente N° 1099, Talca.
 - Unidad Profesiones Médicas y Políticas Farmacéuticas, SEREMI de Salud del Maule
 - Archivo Oficina de Partes, SEREMI de Salud del Maule.



4007

RESOLUCION EXENTA N°.....

TALCA,

10 OCT 2014

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 67, 170, 180 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículo 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2008 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2703 del año 1979, y de las Leyes N° 10.033 y N° 18.400; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Riguen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°2200 y 225/98, que aprueba Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas del Ministerio de Salud, Decreto N°594/99, que aprueba Reglamento sobre sanitarios y ambientales básicos en los lugares de trabajo, Decreto N°90 de fecha 2 de Abril del 2014, sobre Nombramiento de la Secretaría Ministerial de Salud de la Región del Maipo; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Solicitud presentada por Doña Isabel Acovado Garrido, cédula de identidad N° 7.823.546-2, en representación de la sociedad de Servicios Gamma Ltda., Rut N°70.145.500-K, por la cual solicita autorización de funcionamiento del Establecimiento de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas, en modalidad ambulatoria, denominado "CIR Gamma Ltda." ubicada en calle 5 sur N°1202, entre 5 y 0 oriente, de la ciudad de Talca.

Acta de fiscalización N°045045/10.10.2014, realizada por profesional de la SEREMI de Salud del Maipo en que consta que el local cumple con la normativa sanitaria vigente para acceder a la solicitud.

Comprobante de pago N° 50711-4049, de fecha 10 de octubre del 2014 que demuestra cancelación del arancel estipulado en Resolución 00/98 del Ministerio de Salud por concepto de la prestación solicitada.

RESOLUCION:

PRIMERO: Ha lugar a lo solicitado se autoriza el funcionamiento del establecimiento de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas, en modalidad ambulatoria, denominado "CIR Gamma Ltda.", ubicada en calle 5 sur N°1202, entre 5 y 0 oriente, de la ciudad de Talca, de propiedad de la Sociedad de Servicios Gamma Ltda., Rut N°70.145.500-K.

SEGUNDO: La Representación Legal del establecimiento será asumida por Doña Isabel Acovado Garrido, cédula de identidad N°7.823.546-2.

TERCERO: La Dirección Técnica será ejercida por Doña Johana Mariela Luiva Viquez, cédula de identidad N° 12.791.336-6, de profesión Trabajadora Social.

CUARTO: Se establece que la autorización que se otorga corresponde a una capacidad de 15 personas en modalidad ambulatoria.

QUINTO: En la autorización que se otorga se deja establecido que debe dar cumplimiento a las observaciones señaladas en el acta de fiscalización N°045045/10.10.2014, dándose un plazo de 10 días para informar a la SEREMI de Salud del Maipo, la constatación de dichas subsanaciones.

SEXTO: Cualquier modificación que sufra el establecimiento deberá ser comunicado oportunamente a la SEREMI de Salud del Maipo.

SÉPTIMO: Se deja establecido que la presente autorización tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su otorgamiento. Este plazo se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por periodos iguales, mientras no sea expresamente dejado sin efecto.

OCTAVO: Regístrase y Notifíquese.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
DÑA. VALERIA ORTIZ VEGA
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE

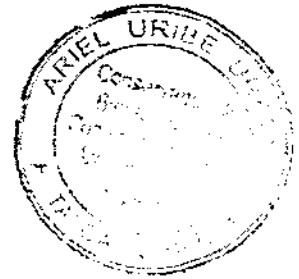
[Handwritten signature]
VVV/REG/CO/00000000

Int. N° 408
120749-511

DISTRIBUCION:

- Sra. Inés Agüero Carrido, Rep. Legal CIB GAMMA Ltda, 6 Sur N° 1202, Talca (2 copias).
- Superintendencia de Salud, 1 Norte 963, Of. 201 Edificio 2000, Talca.
- Director Regional FONASA, 6 Oriente N° 1490, Talca.
- Unidad Profesional Médica y Policlínica Farmacéutica, SEREMI de Salud del Maule.
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI de Salud del Maule.

CERTIFICADO DE VIGENCIA
REGISTRO DE COMERCIO
TALCA - CHILE



EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO, que suscribe,
CERTIFICA que a fojas 400 número 200 del Registro de Comercio del año
2003, se encuentra inscrita la "SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA
LIMITADA", la cual se encuentra VIGENTE, y no hay constancia a la fecha de
que le hayan puesto término al 09 de enero de 2017.-

Talca, 09 de enero de 2017.-



ARIEL URIBE URETA
CONSERVADOR-ARCHIVERO (S)
TALCA

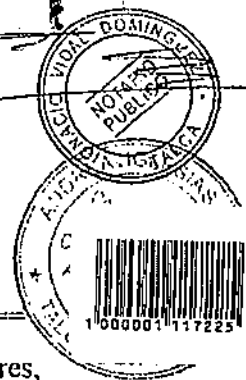
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA"

En

En Talca, República de Chile, a 20 de Abril dos mil tres,
ante mí, IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ, Notario titular de las
comunas de Talca, San Rafael, Pelarco, San Clemente, Maule, Río
Claro, Penehue, con oficio en esta ciudad, Calle uno Norte N°963
oficina 103, comparecen: ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO
GARRIDO, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad
N°7.823.546-2, domiciliada para estos efectos en Talca calle 4 Norte
N°648 y don PATRICIO SILVANO CID ROJAS, casado,
empleado, Cédula Nacional de Identidad N°7.350.525-9,
domiciliado en Talca Villa Santa Elvira N°243 Talca, los
comparecientes chilenos, mayores de edad que acreditan su
identidad en al forma legal y exponen Que vienen en constituir una
sociedad de responsabilidad limitada regida por la Ley tres
mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, y por las
disposiciones pertinentes del Código de Comercio y del Código
Civil y en especial por las estipulaciones del siguiente estatuto.-
PRIMERO: El nombre o razón social es "SOCIEDAD
PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA"; pudiendo usar como
nombre de fantasía indistintamente "GAMMA LTDA.", o
"PUBLICIDADES GAMMA LTDA." y obligarse ante terceros e
incluso ante los bancos con ellos. Constituye su domicilio en la
Comuna de Talca, sin perjuicio de las agencias, que pueda
establecer en otros puntos del país.- **SEGUNDO:** El objeto de
la sociedad es la elaboración, creación y construcción de todo tipo
de artículos publicitarios, letreros, afiches y otros afines sea para el
sector público o particulares, la representación y venta de
suministros del área de la publicidad y otros objetos afines, y, en

Fax: 217573 - 227368

E-mail notariavidal@terra.cl





general todos los demás que acuerden los socios.- **TERCERO:** La administración, representación y uso de la razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios quienes anteponiendo a su firma la razón social obligan y representan a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario y, en especial y además, en la celebración de los siguientes actos o contratos, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquiera clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner términos a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y

NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ



[Handwritten signature]



modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos.- Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra.- Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos, Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de

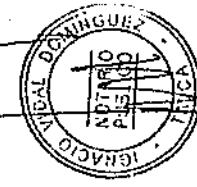
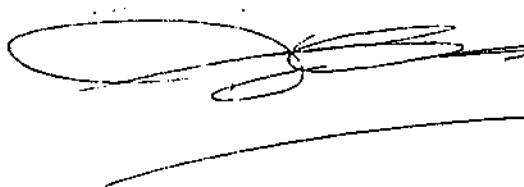


217573 - 227368

E-mail notariavidal@terra.cl



riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contrato colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Ingresar a sociedades ya constituidas, por medio de la adquisición de acciones de sociedades anónimas Abiertas o Cerradas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. Posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y



aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar «domicilios especiales». Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Ministerio de Obras Públicas y sus diferentes direcciones como Dirección de Vialidad, Dirección de Riego, Dirección de Aguas, Dirección de Arquitectura y otros, Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Municipalidades, Intendencias Regionales, Ministerio de educación, Consejo Superior de Educación, Universidades, Centro Nacional de Capacitación y Empleo y toda Institución Pública o Privada que cuente con registro, donde la sociedad pueda inscribirse, instituciones de Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Administradora de Fondos de Pensiones, Bancos, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería, el Centro Nacional de Capacitación y Empleo. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar.

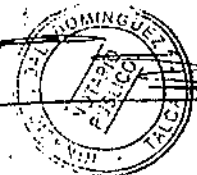




Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente. La enumeración no es taxativa, pero deberán actuar siempre conjuntamente los socios cuando se trate de Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples, para boletas bancarias.



[Handwritten signature]



de garantía o para cualquier otro fin; deberán actuar de consuno ambos socios, además para dar en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aún de sus propios socios; aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Comprar, vender, aportar permutar o en general enajenar bienes raíces o bienes de capital o del activo fijo de la empresa, constituir hipotecas sobre bienes sociales para garantizar deudas propias o ajenas o de los socios y constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria.-



CUARTO: El capital de la Sociedad es la suma de \$11.000.000.- (once millones de pesos), suma que se aporta de la siguiente forma: I) La socio Acevedo Garrido aporta la suma de \$9.800.000.- (nueve millones ochocientos mil de pesos), equivalente al 90 % del capital: a) con el aporte en dominio de los bienes muebles que se indican en las disposiciones transitorias, por un valor de \$8.800.000.- (ocho millones ochocientos mil de pesos) y b) el \$1.000.000.- (un millón de pesos) restante, con cargo a utilidades o nuevos aportes en el lapso de tres años conforme a las necesidades de la empresa y II) El socio Cid Rojas, aporta la suma de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), equivalente al 10% del capital, de la siguiente forma: Con la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), en dinero efectivo en este acto, que se ingresa a la caja social y, el saldo, esto es la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), con cargo a utilidades o nuevos aporte en el plazo de tres años según lo requiera las necesidades del negocio.-

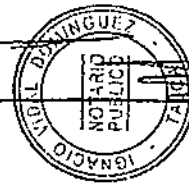
QUINTO: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes y se distribuirán las eventuales utilidades o pérdidas, en

217573 - 227368

E-mail notariavidal@terra.cl



partes iguales no obstante el monto de su aporte.- SEXTO: La sociedad comenzará a regir con esta fecha y expirará el 31 de diciembre del año dos mil ocho.- Se entenderá prorrogada la duración de la sociedad en forma automática por periodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio de Talca, todo con una anticipación mínima de seis meses al término del respectivo periodo.- SEPTIMO: La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente, insolvencia de la sociedad o de algún socio o cualquier suceso que afecte la libre disposición de los bienes, sea de la sociedad o de algún socio. La sociedad continúa en tales eventos que se refieren a un socio, con el socio afectado o sus herederos causahabientes, quienes deberán designar dentro del término de tres meses contados desde el evento o fallecimiento un administrador de sus derechos en la sociedad, o los representará quienes corresponda en derecho, este representante quien podrá intervenir en la marcha de la sociedad sola con voz, no podrá en ningún caso tener la calidad de administrador salvo unanimidad en contrario expresada por escritura pública; si el socio afectado es administrador, la administración corresponderá exclusivamente al socio no afectado o sobreviviente salvo acuerdo en contrario.- OCTAVO: La sociedad deberá practicar balances el treinta y uno de diciembre de cada año.- Los balances se entenderán aprobados si no fueron objetados por algún socio dentro de los treinta días a aquel en que fueron puestos en su conocimiento.- De las objeciones al balance, resolverá el árbitro que más adelante se designa.- NOVENO:



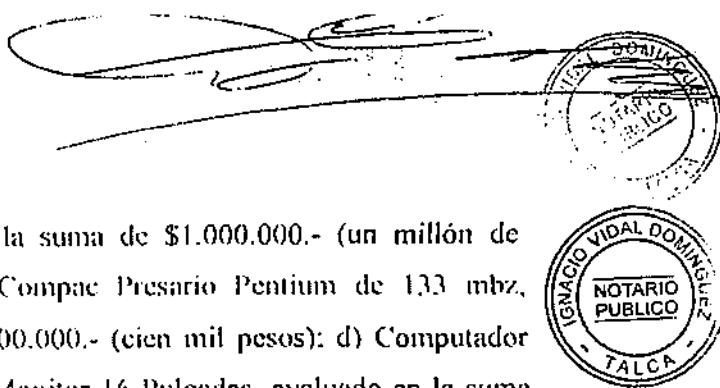
La liquidación se efectuará de común acuerdo; y, a falta de acuerdo, la practicará la persona que designe el árbitro que más adelante se nombra.- **DECIMO:** Toda dificultad que surja entre los socios o cualquiera de ellos y la sociedad, o entre éstos y los causahabientes y sucesores de los socios y que se origine con motivo u ocasión de la sociedad que da cuenta el presente estatuto, sea que se plantee durante la vigencia de la compañía o luego de ocurrida la disolución, será resuelta, cada vez, por un árbitro arbitrador sin ulterior recurso, designando al abogado don LUIS LOZANO DONAIRE y en caso de que éste no pudiere o quisiese asumir el arbitraje, lo designara la justicia ordinaria.- **UNDECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las publicaciones, inscripciones y anotaciones que sean menester, particularmente en los registros en que deban inscribirse los bienes muebles aportados y en el de comercio.- **DUODECIMO:** Los comparecientes vienen en otorgar mandato especial al abogado don LUIS ALEXIS LOZANO DONAIRE para que en su nombre y representación subsane, corrija o complete las omisiones o defectos que se observaren en este instrumento, suscribiendo las escrituras públicas que sean menester las que se entenderán perfectas con su sola firma y parte integrantes del presente, el mandato no autoriza en caso alguno al mandatario para alterar la voluntad de las partes claramente expresada en esta.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: UNO:** Dando cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta, el capital de los socios se complementa aportando los bienes muebles que se indicará los que han sido avaluados de común acuerdo en atención a su valor de mercado y a su estado de conservación; **DOS:** La socia Acevedo

217573 - 227368

E-mail: notariavidal@terra.cl

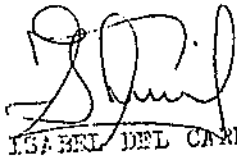



Garrido Aporta en dominio los siguientes bienes muebles de su propiedad: a) **Camioneta** Chevrolet modelo LUV D Cab 2.2, año de fabricación 2000, N° de chasis 8GGTFRC16YA087113, N° de motor 020027, Color Gris perla metálico, Placa Patente Única TN 7741, inscripción TN 7741-6, avaluada de común acuerdo en la suma de \$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil), en atención a su estado de conservación y a que se encuentra gravada con una prenda a favor de GMAC, que las partes conocen y aceptan comprometiéndose al pago del crédito que garantiza; b) **Camioneta** Chevrolet modelo LUV 1.6, Doble Cabina, año de fabricación 1992, N° de chasis TFR10HDL-7626, N° de motor 143820, Placa Patente Única DZ 3994, inscripción DZ 3994-2, avaluada de común acuerdo en \$1.000.000.- (un millón de pesos) en atención a su estado de conservación y a que se encuentra gravada con una prenda a favor de Banco de Crédito e Inversiones, gravamen que las partes conocen y acepta y se obligan al pago del crédito que garantiza; c) **Camioneta** Hyundai, modelo PORTER AU D CAB 2.6, año de fabricación 2001, N° de chasis KMFXKD7BPIU425665, N° de motor D4BBY001158, Placa Patente Única UC 4644, inscripción UC 4644-0, avaluada de común acuerdo en \$2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos), en atención a su estado de conservación y a que la grava una prenda a favor de Banco de A Edwards, que las partes conocen y comprometiéndose al pago del crédito que garantiza. Se deja constancias que estos vehículos prendados se enajenan en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la ley 18.112 asumiendo la sociedad expresamente la obligación de pagar los créditos que las prendas garantizan. Y D) Otras especies muebles que se detallan y valoran: a) Ploters de Corte Gráfico, cutting pro FC210-60A, avaluado en la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), b) Ploters de impresión HP2500 Código



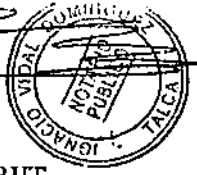
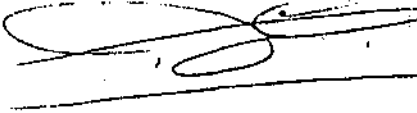
36" Avaluada en la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos); c) Computador Compac Presario Pentium de 133 mbz. tasado en la suma de \$100.000.- (cien mil pesos); d) Computador Pentium I de 200 Mltz. Monitor 16 Pulgadas. avaluado en la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos); e) Scanner Agfa Arcus II, avaluado en la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos); Impresora Epson Stylus Color 777, avaluada en al suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos); f) Termolaminadora Office-1050Hrp, avaluada en \$50.000.- (cincuenta mil pesos); g) Máquina cortadora De-Wual875, avaluada en \$50.000.- (cincuenta mil pesos); g) Compresor Schul Modelo 1154, avaluada en \$50.000.- (cincuenta mil pesos); h) Escritorio enchapado en eucaliptus de 160 x 72 x 75.5 cms. con seis cajones \$50.000.-; i) Mueble computador enchapado en aucaliptus de 48 x 84 cms. \$50.000.-; j) Mueble archivo enchapado en eucaliptus con puertas de correderas de 40 x 120 x 87 cms. \$50.000.-; k) Escritorio enchapado en eucaliptus de 80 x 130 x 78 cms. Con dos cajones \$50.000.-; l) Escritorio metálico cubierta en eucaliptus de 62 x 120 x 75 con dos cajones \$ 50.000.-; ll) Mueble archivo en melamina gris de 40 x 120 x 87 cms. Con puertas correderas \$50.000.-; m) Mueble computador en melamina gris de 66 x 74 \$50.000.-; n) Sofa estructura en eucaliptus con asiento tapizados en tela gris \$70.000.-; ñ) Mesa centro estructura en eucaliptus cubierta de vidrio de 53 x 44 \$50.000.- o) Sillón giratorio de tevinil café \$70.000.-; p) 2 Muebles computadores en melamina gris de 150 x 70 x 80 \$75.000.- c/u; q) Mueble Ploters de corte en melamina gris de 90 x 40 x 80 cms. \$50.000.-; r) Mesa de corte papel de 190 x 95 x 85 cms. \$50.000.-; s) 8 sillas \$10.000.- y TRES: De esta manera la Socia Acevedo Garrido entera la suma de \$8.800.000.- (ocho millones ochocientos mil de pesos), aportando el dominio de los referidos

bienes muebles que la sociedad acepta, adquiere y recibe para sí.-
CUATRO: Previa lectura, así la otorgan y firman.- Se da
copia.- Minuta redactada por el Abogado Luis Lozano Donaire.-
Anotada en el Repertorio bajo el número: 1.249-2003.-


7.823546-2
ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO


7.350525-8
PATRICIO SILVANO CID ROJAS

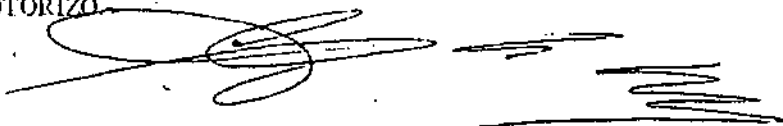
Completando la escritura que antecede, se inserta lo siguiente: "GIRO Y PAGO
DE DERECHOS MUNICIPALES POR TRANSFERENCIA DE VEHICULOS
CON PERMISO DE CIRCULACION. Folio 07 - 212080-1. RUT
CONTRIBUYENTE 7.823.546-2. Fecha de Vencimiento: 12 - 05 - 2003.
IDENTIFICACION DEL VEHICULO MOTORIZADO. CAMIONETA.
MARCA CHEVROLET. MODELO LUC D CAB 2.2. AÑO FABRICACION
2000. N° DE PATENTE UNICA TN 7741-6. N° DE MOTOR 020027. N° DE
CHASIS 8GGTFR16YA087113. Comuna TALCA: Año Permiso 2003. Precio
de Venta según contrato 2.400.000.- Avalúo Fiscal 5.440.000.- DERECHO
MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS MOTORIZADOS. BASE IMPONIBLE
5.440.000.- 1,5% DERECHO MUNICIPAL 81.600.- TOTAL DERECHOS
MUNICIPAL \$81.600.- Hay firma ilegible y timbre BANCO DE CHILE. 11
ABR 2003. Talca 3 ORIENTE".- Documento que queda agregado al final del
Registro del mes de Abril bajo el número... "4" - "GIRO Y PAGO DE
DERECHOS MUNICIPALES POR TRANSFERENCIA DE VEHICULOS CON



PERMISO DE CIRCULACION. Folio 07 - 212081-K. RUT
CONTRIBUYENTE 7.823.546-2. Fecha de Vencimiento: 12 - 05 - 2003. TIPO
DE VEHICULO CAMIONETA. MARCA CHEVROLET. MODELO LUV 1.6
DOBLE CABINA. AÑO FABRICACION 1992. N° DE PATENTE UNICA
DZ.3994-2. N° DE MOTOR 143820. N° DE CHASIS TFR10HDL-7626.
COMUNA TALCA. AÑO PERMISO 2003. PRECIO VENTA SEGÚN
CONTRATO 1.000.000.- AVALUO FISCAL 1.700.000.- BASE IMPONIBLE
1.700.000.- 1,5% DERECHO MUNICIPAL 25.500.- TOTAL DERECHOS
MUNICIPAL 25.500.- Hay firma ilegible y timbre BANCO DE CHILE. 11 ABR
2003. Talca 3 ORIENTE "- Documento que queda agregado al final del
Registro del mes de Abril bajo el número "5" "- "GIRO Y PAGO DE
DERECHOS MUNICIPALES POR TRANSFERENCIA DE VEHICULOS CON

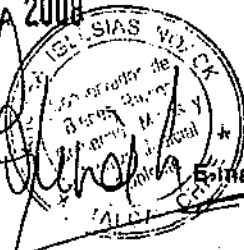
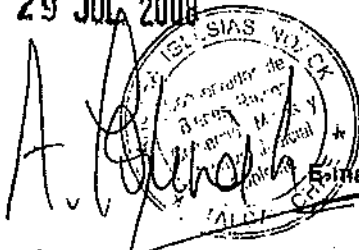


PERMISO DE CIRCULACION. Folio 07 - 212080-I. RUT
CONTRIBUYENTE 7.823.546-2. Fecha de Vencimiento: 12 - 05 - 2003.
IDENTIFICACION DEL VEHICULO MOTORIZADO. CAMIONETA.
MARCA HYUNDAI MODELO PORTER AU D CAB 2.6. AÑO
FABRICACION 2001. N° DE PATENTE UNICA UC 4644-0. Comuna
TALCA: Año Permiso 2003. Precio de Venta según contrato 2.800.000.- Avalúo
Fiscal 5.710.000.- BASE IMPONIBLE. 5.710.000.- 1,5% DERECHO
MUNICIPAL 85.650.- TOTAL DERECHOS MUNICIPAL \$85.650.- Hay firma
ilegible y timbre BANCO DE CHILE. 11 ABR 2003. Talca 3 ORIENTE "-
Documento que queda agregado al final del Registro del mes de Abril bajo el
número "5" "- CERTIFICO: Que la escritura que antecede fue anotada en el
Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número 1.240-2003 con fecha de su
firma y AUTORIZO.

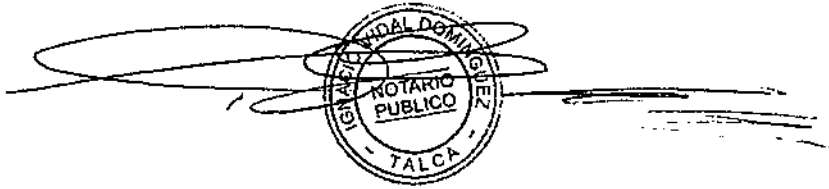


CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE
PRESENTE ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL.

Talca, 29 JUL 2008



CERTIFICO: que esta
Fotocopia es fiel al
08 JUN. 2009
documento presentado
como original - TALCA



Angeles, 11 de abril del 2003.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chilán oficio en Constitución 550 Local 3, certifica: Por escritura pública fecha 11 de abril 2003, ante mí, Héctor Aníbal Arturo León Aravena, Médico, Héctor Eduardo León Ibáñez, estudiante, ambos domiciliados en Villa Los Colomon, calle Tarragona, casa 257, Chilán, y Cecilia Alejandra Lode Ibáñez, estudiante, domiciliada en calle Freire N° 1450 departamento 903, Concepción, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Médica e Inversiones León y Otros Limitada". Objeto social: Será la prestación de servicios profesionales en el área de la medicina, en forma directa o a través de convenios con particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, como asimismo el desarrollo de la docencia en esta área. Comprar, crear, construir, instalar, administrar, arrendar y explotar clínicas, sanatorios, consultorios, centros médicos, laboratorios y cualquier otro establecimiento de salud destinado al diagnóstico, examen, prevención y tratamiento de enfermedades. La adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento o otra forma de explotación, loteo, subdivisión, parcelación, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena, la inversión en toda clase de valores y efectos de comercio, tales como acciones, cuotas de fondos mutuos, depósitos a plazo, bonos, debentures, planes de ahorro, adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes muebles, obtener rentas, formar parte en otras sociedades y la realización de cualquier obra o actividad conexa con las anteriores y que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponde exclusivamente al socio Héctor Aníbal Arturo León Aravena. Capital: \$2.000.000, que se enteró en este acto: a) Héctor Aníbal Arturo León Aravena la suma de un millón cuatrocientos mil pesos de contado a la caja social. b) Cecilia Alejandra León Ibáñez la suma de trescientos mil pesos de contado a la caja social. c) Héctor Alejandro León Ibáñez la suma de trescientos mil pesos de contado a

cerifica: escritura ante mí, 26 marzo 2003, Patricia de Lourdes Inzunza Navarro, Nifabue 02830, e Ingrid Mabel Eliana Bravo Alveal, Los Colibues 777, ambos Temuco, constituyeron sociedad civil responsabilidad limitada. Objeto: Realizar trabajos de ingeniería, montaje, cableado, alambreado, instalación de equipos, transmisión de información, configuración, sistemas radiales, sistemas informáticos, sistemas eléctricos, armados de platabas, instrumentación, herramientas y materiales de telecomunicaciones, construcción, cartografía y trabajos diversos en telecomunicaciones. Pueden dedicarse a todo tipo de negocios o actividades conexas con los fines sociales transitorios y que tiendan a la consecución y cumplimiento de su objeto, más toda otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. Razón social "Sociedad Newcom Ingeniería Limitada". Domicilio social: Temuco. Uso razón social y administración social: Corresponderá a socia Patricia de Lourdes Inzunza Navarro, con amplias facultades y limitaciones expresadas en escritura extractada. Capital social: \$2.000.000, se aportará a) \$500.000 cada socia en este acto, contado, dinero efectivo a caja social, y b) \$500.000 cada socia enterarán dentro término 1 año, desde fecha inscripción de esta escritura. Duración: 3 años desde fecha publicación de extracto, renovable idéntica y automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 1 año c/u. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Temuco, 1 abril 2003.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Titular, Talca, 1 Norte N° 963 Of. 103, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí Isabel del Carmen Acevedo Garrido, domiciliada en 4 Norte N° 648 Talca y don Patricio Silvano Cid Rojas, Talca Villa Santa Elvira N° 243, forman Sociedad con razón social: "Sociedad Publicitaria Gamma Limitada", pudiendo usar como nombre de fantasía indistintamente "GAMMA LTDA." o "PUBLICIDADES GAMMA". Domicilio social: Talca, sin perjuicio de agencias en otros puntos del país. Administración social y uso razón social: Corresponderá a los socios indistintamente quienes anteponiendo a su

firmas la razón social la obligan y representan en términos de escritura social, con las excepciones que en ella se indican en las que deben obrar de consuno. Capital: \$11.000.000.- Acevedo Garrido, \$9.500.000.-, con \$8.500.000.- (enterado con el aporte en dominio de especies muebles) y el saldo \$1.000.000.-, con cargo a utilidades o nuevos aportes en el plazo de tres años, según lo requiera el negocio. Cid Rojas, \$1.200.000, con \$600.000, en dinero efectivo; saldo \$600.000, con cargo a utilidades o nuevos aportes en el plazo de tres años, según lo requiera el negocio. Objeto social: El objeto de la sociedad es la elaboración, creación y construcción de todo tipo de artículos publicitarios, letreros, afiches y otros afines sea para el sector público o particulares, la representación y venta de suministros del área de la publicidad y otros objetos afines, y, en general todos los demás que acuerden los socios. Duración: Desde fecha escritura hasta 31 de diciembre del 2008. Se prorrogará automáticamente por períodos iguales, sucesivos y contínuos de 5 años en la forma indicada en la escritura social. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Distribución de utilidades: Por iguales partes. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 7 de abril de 2003.

EXTRACTO

José Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Conservador de Comercio y Minas Cauquiens, Victoria 451, certifica: Por escritura pública diligenciada hoy ante mí, don Patricio Leonel Moraga Chaudia, tramontita, y doña Cecilia de las Mercedes Díaz Díaz, comerciantes, casados y separados totalmente de bienes, domiciliados Vía Retulenu, Los Almillos N° 60, Cauquiens, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Transporte carga, vía terrestre, en vehículos de misma sociedad o de terceros, dentro o fuera del territorio nacional; comercialización de maderas y otros fines similares a los anteriores, que socios acuerden. Razón social: "Sociedad Transportes y Comercialización Moraga Díaz Limitada", pudiendo emplear nombre fantasía "SOTRACEL LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá conjunta o indistintamente a ambos socios, con facultades que se indican. Para enajenar o gravar cualquier bien, deben comparecer conjuntamente. Capital: \$59.750.000. Socios aportan en dominio a sociedad vehículos de que son dueños 50% cada uno: 1.- Camión Mercedes Benz, modelo

262945, año 1991, mot 442.906-10-595441, cha 659.033-15-57976, color I inscripción DE-1195-K, \$15.640.000. 2.- Camión: modelo 92M, motor N° 52 chasis XLEPM4X2A042 color rojo, año 1991, insc PE 2764-S, tassa \$13.380 Camión Mercedes Benz, 1 263145, motor N° 4419 810210, chasis N° WDB41K-115003, color amarillo 1995, inscripción NE 3577-DO \$20.910.000. 4.- Remolque ca. Resangu, año 1985, VCJ 063, tassa \$3.000. Remolque marca JAAS, sin patente LUA 079, \$3.300.000. 6.- Remolque 1 año 2003, patente TYL 169 \$3.500.000. Responsabilidades se limita monto aporte acciones. Cinco años a contar desde fecha escritura, si socio manifiesta voluntad de terminar igual período, si socio manifiesta voluntad de continuar igual período, si socio manifiesta voluntad de terminar mediante escritura anexada margen inscripción con a lo menos 6 meses de anticipación. Demás estipulaciones en escritura extractada. Cas 10 abril 2003

EXTRACTO

Ovaldo Peters González, Sanjauro, Armutégu 602, certifica: Por escritura pública, Christian Andrés Lagabari y Claudio Ernesto Espinoza, ambos Av. Forta Dpto. 102, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. "Tecnología Ciencias Limitada", nombre todo efecto. "T & C" Objeto: la prestación de servicios de consultoría, evaluación, de estudios, proyectos y de carácter técnico de geofórmula, mecánica de rocas, ciencia de suelos, ingeniería civil, ingeniería geotécnica, ingeniería geofísica de ingeniería o naturaleza tal: la compra, venta, arriendo, importación y exportación de equipos coniales, incluyendo repuestos, suministros y otros suministros programáticos, programas o software, en general; comercialización de equipos electrónicos computacionales; presentación de empresas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras: la venta, arrendamiento y, e el suministro de equipamientos de ingeniería de clase o naturaleza; la explotación de maquinaria, vehículos y, en general,

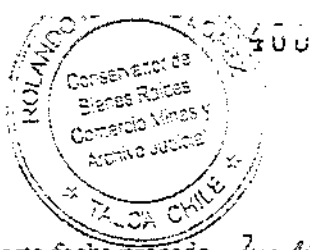
que esta
ocial al
esentado
- TALCA



Of. 103
Ovaldo Peters González
Sanjauro, Armutégu 602

ROLANDO
Conservador de
Bienes Raíces

ISABEL LÓPEZ
Jefe de Oficina, Comercio,
Archivero Judicial
TALCA



Talca, veinticinco de abril de dos mil tres.- En esta fecha procedo

a inscribir lo siguiente: **EXTRACTO**.- "Ignacio Vidal

Dominguez, Notario Público Titular, Talca, uno Norte número

novecientos sesenta y tres oficina ciento tres. Se publica: Por escritura

pública de hoy, ante mi **ISABEL LÓPEZ** y **ARMEN ACEVEDO**

GARRIDO, domiciliada en cuatro Norte número seiscientos cuarenta y

ocho Talca con **PATRICIO SILVANO CID ROJAS**, Talca Villa

Santa Eiv número doscientos cuarenta y tres. Forman Sociedad con

Razón Social: **"SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA**

LIMITADA", pudiendo usar como nombre de fantasía indistintamente

"GAMMA LTDA" O **"PUBLICIDADES GAMMA"**.- Domicilio

Social: Talca, sin perjuicio de agencias, en otros puntos del país.-

Administración social y uso razón social: Corresponderá a los socios

indistintamente quienes anteponiendo a su firma la razón social la

obligan y representan en términos de escritura social, con las

excepciones que en ella se indican en las que deben obrar de consuno.-

Capital: Once millones de pesos.- Acevedo Garrido Nueve millones

ochocientos mil pesos, con Ocho millones ochocientos mil pesos -

enterado con el aporte en dominio de especies muebles- y el saldo Un

millón de pesos, con cargo a utilidades o nuevos aportes en el plazo de

tres años, según lo requiera el negocio: Cid Rojas, Un millón doscientos

mil pesos, con Seiscientos mil pesos, en dinero efectivo, saldo

Seiscientos mil pesos con cargo a utilidades o nuevos aportes en el plazo

de tres años, según lo requiera el negocio.- Objeto social: El objeto de

la sociedad es la elaboración, creación y construcción de todo tipo de

artículos publicitarios, letreros, afiches y otros afines sea para el sector

público o particulares, la representación y venta de suministros del área

de la publicidad y otros objetos afines, y, en general todos los demás que

acuerden los socios.- Duración: desde fecha escritura hasta treinta y

uno de diciembre del dos mil ocho.- Se proroga automáticamente por

Modificada la sociedad inscrita al Centro por la N° 37 de Dec. Talca, 24 de mayo de 2005

Modificada la sociedad inscrita al Centro por la N° 617 de Dec. Talca, 24 de octubre de 2005

Modificada la sociedad inscrita al Centro por la N° 339 de Dec. Talca, 23 de mayo de 2008

Modificada la sociedad del Centro por la N° 993 de 2011 - Talca, 19 de octubre 2011

MODIFICADA LA INS DEL CENTRO DE R.M N° 127 DE 2004 - TALCA, 04/02/2014

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

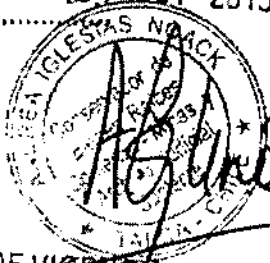
[Handwritten signature]

1 periodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años en la forma
 2 indicada en la escritura social.- Responsabilidad: Los socios limitan su
 3 responsabilidad hasta el monto de sus aportes.- Distribución de
 4 utilidades: Por iguales partes.- Demás estipulaciones escritura
 5 extractada.- Talca, dos de abril de dos mil tres.- Hay una firma ilegible,
 6 un timbre que se lee: Ignacio Vidal Dominguez Notario Público Talca.-
 7 El extracto que antecede se publicó en el Diario Oficial número Treinta
 8 y siete mil quinientos cuarenta y dos, página treinta y siete y treinta y
 9 ocho, de fecha veinticuatro de abril de dos mil tres.- CONFORME,
 10 con la copia del extracto que archivo bajo el número CIENTO
 11 SETENTA Y CINCO, al final del presente Registro.- Requirió don
 12 Luis Lozano Donaire, abogado de este domicilio.-
 13
 14
 15
 16

[Handwritten signature]

CONFORME CON SU ORIGINAL EN EL REGISTRO DE COMERCIO.

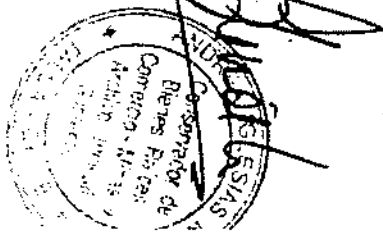
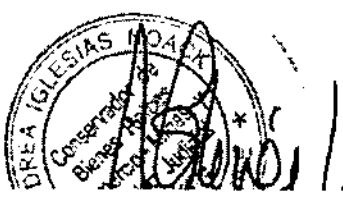
TALCA, 27 OCT 2015



CERTIFICADO DE VIGENCIA: CERTIFICO: que la
 a que se refiere la copia que precede se
 vigente hoy, sin que tenga al margen notas de
 cancelación. 06 JUL 2016
 TALCA,

CERTIFICADO DE VIGENCIA: CERTIFICO: que la SOCIEDAD
 a que se refiere la copia que precede se encuentra
 vigente hoy, sin que tenga al margen notas de término o
 cancelación.

TALCA, 27 OCT 2015



REPERTORIO N° 224

MODIFICACION DE SOCIEDAD

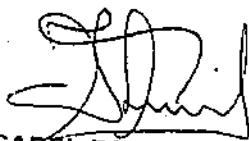
SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA

En Talca, Republica de Chile, a dieciocho días del mes de Enero del año dos mil cinco, ante mí, **IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ**, Notario Público Titular para las comunas de Talca, San Clemente, Penco, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, con oficio en calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, oficina número ciento tres, comparecen: doña **ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO**, empresaria, chilena, cédula nacional de identidad número 7.823.546-2, casada, domiciliada en calle 4 Norte N° 648, Talca; don **PATRICIO SILVANO CID ROJAS**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número 7.350.525-9, domiciliado en calle Villa Santa Elvira N° 243, Talca; doña **ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO**, chilena, psicóloga, cédula de identidad número 14.016.339-2, soltera, domiciliada en calle Villa Santa Elvira N° 243, Talca y don **LUIS AURELIO RAMIREZ SANHUEZA**, chileno, soltero, contador, cédula de identidad número 3.967.050-K, domiciliado en calle 1 Norte N°963, oficina 310, Talca; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y expresan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 2 de abril del año 2003, doña ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO y PATRICIO SILVANO CID ROJAS celebraron un contrato por escritura pública, otorgada ante Notario de Talca don Ignacio Vidal Domínguez, en virtud del cual constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada **SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA**. Dicha sociedad se encuentra inscrita a fojas 400 número 200 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 2003, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 24 de Abril de 2003. **SEGUNDO:** Por este instrumento, doña Isabel del Carmen Acevedo Garrido, titular del 90% del

patrimonio social vende, cede y transfiere a doña Isabel Alejandra Cid Acevedo el total de su interés social, quien acepta para sí. El precio de la cesión es la suma de \$9.000.000 que doña Isabel Alejandra Cid Acevedo paga de la siguiente forma: a.- \$2.000.000 en dinero en efectivo b.- el resto del dinero se cancelará en cuatro cuotas anuales, siendo las tres primeras de \$2.000.000 y la última de \$1.000.000. El cedente recibe a su entera satisfacción la suma de \$2.000.000, sirviendo la presente de suficiente recibo de pago. **TERCERO:** Por este acto, don Patricio Silvano Cid Rojas, titular del 10% del patrimonio social vende, cede y transfiere el total de sus derechos en el patrimonio social, a don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza, quien acepta para sí los derechos ya indicados. El precio de dicha venta es la suma de \$2.000.000, pagados al contado y en dinero en efectivo al cedente y este recibe a su entera satisfacción, sirviendo la presente suficiente recibo de pago. **CUARTO:** En virtud de las cesiones de derechos de que dan cuenta las cláusulas segunda y tercera, la sociedad queda configurada de la siguiente manera: a.- Doña Isabel Alejandra Cid Acevedo es titular del 90 % de los derechos y acciones sociales y b.- Don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza, es titular del 10% de los derechos y acciones sociales. **QUINTO:** Por el presente instrumento doña Isabel Alejandra Cid Acevedo, acepta expresamente como socio a don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza y viceversa. **SEXTO:** Por este instrumento, los únicos socios doña Isabel Alejandra Cid Acevedo y don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza, modifican la sociedad referida, en las condiciones siguientes: a) La administración, representación, uso de la razón social y del nombre de fantasía, corresponderán a doña Isabel Alejandra Cid Acevedo. En consecuencia, el administrador tendrá todas y cada una de las facultades de la cláusula Tercera, del pacto social. Además, se deja expresa constancia de que podrá realizar toda clase de actos, firmar toda clase de documentos, aunque no estén taxativamente dichos en tal cláusula. **SEPTIMO:** Por el presente instrumento doña Isabel

Alejandra Cid Acevedo y don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza, declaran conocer la escritura de constitución de la Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, aceptando expresamente los acuerdos que ella contiene referidos, sin que la enumeración sea taxativa, la formación del capital social, denominación de la sociedad, distribución de utilidades y pérdidas, duración de la sociedad, solución de conflictos entre otras. **OCTAVO:** En todo lo que no se modifica por este instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social. **NOVENO:** Todos los gastos, impuestos y honorarios de ese instrumento y su inscripción, serán de cargo de la sociedad. **DECIMO:** Se otorgan amplio y completo finiquito recíproco entre doña Isabel del Carmen Acevedo Garrido, don Patricio Silvano Cid Rojas y la sociedad. **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir del Conservador de bienes Raíces de Talca las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. En comprobante y previa lectura. **DECIMO TERCERO:** Los comparecientes en el presente acto, vienen en conferir poder especial tan amplio como le derecho se requiera, al Abogado Claudio Alfredo Vega Aravena, cédula nacional de identidad número 9.364.502-2, domiciliado en calle 2 sesenta N° 1511, Talca, para que en sus nombres y representación suscriba las escrituras de rectificación, modificación y complementación que se requieran para salvar o enmendar cualquier error que pudiere contener la reciente escritura. **DECIMO CUARTO:** Los comparecientes declaran no haber bloqueado sus cédulas nacionales de identidad conforme a la Ley 19.948. En comprobante, previa lectura, así lo otorgan y firman.- Minuta redactada por el Abogado Claudio Alfredo Vega Aravena. Se da copia. Doy Fe.



7.823.546-2.

ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO.

7.350525-9



PATRICIO SILVANO CID ROJAS

14016339-2



ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO

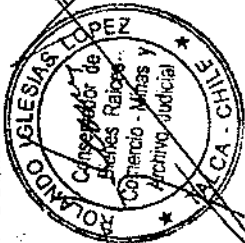
3967.050.4



LUIS AURELIO RAMIREZ SANHUEZA

CERTIFICO que la escritura que antecede ha sido incorporada al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio a mi cargo con fecha de su firma, bajo el número 224-2005 y **AUTORIZO.**

EXTRACTO DE MODIFICACION A N° 37 CON ESTA FECHA Y N° 200 DEL AÑO 2005 GISTRO DE COMERCIO. E. 2005



COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
19 FEB. 2005
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - TALCA





Fonseca cede total de sus derechos ascendente al 10%, a Eugenio Juan Maul de la Puente y a María Ximena Fonseca Arrieta, quienes aceptan para sí el 5% cada uno. Precio cesión \$1.000.000, cada uno, este acto, contado y en dinero efectivo. Quedan como únicos socios de Sociedad Médica e Inversiones Oto Olfátmica Limitada, Eugenio Juan Maul de la Puente y María Ximena Fonseca Arrieta, con un 40% cada uno de los derechos en el haber social; Felipe Ignacio Mañá Fonseca y Juan Pablo Mañá Fonseca, con un 10% cada uno de los derechos en el haber social. Demás estipulaciones en escritura extracada. Santiago, 10 enero 2005. R. Jenaavente C. N.P.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gati... Notario Público titular 4° Notario de Santiago, Abumada 341, 4° piso, oficina por escritura pública fecha 27/12/2004, ante mí suplente Leonor Gutiérrez Gatica, L. Notario Hernán Díaz, Gastón Edmundo Cerda Bañados, César Patricio Negrete Toro, María Elizabeth Orellana Vivanco y Miguel Juan Fodor Becsky todos domiciliados General Hölley N°2381, 1.705, Torre B, Providencia, Santiago, rescilian y repartieron "Sociedad Médica Oncomed Limitada", en el siguiente sentido: 1. Para efectos de orden se deja constancia que a fecha resciliación y repartición son únicos socios: Eva Cristina Hertrampf Díaz, Gastón Edmundo Cerda Bañados y César Patricio Negrete Toro. 2. Comparecientes y socios acuerdan resciliar y dejar sin efecto modificaciones a sociedad, liquidadas con ventas y cesiones efectuada en siguiente sentido: a) Se rescilia modificación escritura pública 16/06/2004, con María Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola. Extracto inscrito fs.16788, N°14176 Registro Comercio Santiago 2004. Diario Oficial 8/7/2004. Por este instrumento María Elizabeth Orellana Vivanco vendió, cedió y transfirió total de su participación social, equivalente 33% derechos sociales a Eva Cristina Hertrampf Díaz. Consecuencia esta resciliación quedan como únicos socios: Gastón Edmundo Cerda Bañados 33,5% derechos sociales, César Patricio Negrete Toro 1,5% derechos sociales y María Elizabeth Orellana Vivanco, con 64% derechos sociales. b) Se rescilia modificación social escritura pública 1/3/2004 otorgada Notaría Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola. Extracto inscrito fs.6702, N° 5.202 Registro Comercio Santiago 2004. Diario Oficial 11/3/2004. Por este instrumento se efectuaron dos ventas, cesiones y transferencia derechos sociales. En la 1ª Miguel Juan Fodor Becsky vendió, cedió y transfirió 8,5% total derechos sociales a Gastón Edmundo Cerda Bañados y por la 2ª Miguel Juan Fodor Becsky vendió, cedió y transfirió 8,5% total derechos sociales a César Patricio Negrete Toro. Se rescilian y dejan ambas operaciones sin efecto. Consecuencia esta resciliación quedan como únicos socios: Gastón Edmundo Cerda Bañados 25% derechos sociales, César Patricio Negrete Toro 25% derechos sociales y Miguel Juan Fodor Becsky, 50% derechos sociales. d) Se rescilia modificación social escritura pública 14/12/2004 otorgada Notaría Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola. Extracto inscrito fs. 5274, N°4120 Registro Comercio Santiago 2004. Diario Oficial 21/2/2004. Por este instrumento Eva Cristina Hertrampf Díaz vendió, cedió y transfirió total de su participación social, equivalente al 50% total derechos sociales, en dos operaciones. En la 1ª vendió, cedió y transfirió 25% total derechos sociales a Gastón Edmundo Cerda Bañados, en la 2ª Eva Cristina Hertrampf Díaz vendió, cedió y transfirió 25% total derechos sociales a César Patricio Negrete Toro. Se rescilian y dejan sin efecto ambas operaciones. Quedan definitivamente como únicos socios: Miguel Juan Fodor Becsky y Eva Cristina Hertrampf Díaz con 50% cada uno de los derechos sociales, 3. Actuales socios Miguel Juan Fodor Becsky y Eva Cristina Hertrampf Díaz acuerdan repartir sociedad, en siguiente sentido: a) Razón Social: "Sociedad Médica Oncomed Limitada", nombre fantasía, inclusive ante bancos e instituciones financieras, y para fines administrativos ante Servicio de Impuestos Internos "ONCOMED LTDA.". b) Objeto: El objeto de la sociedad es el manejo y tratamiento integral del cáncer, enfermedades hematológicas y afines en adultos y niños; la realización de investigaciones en relación a las patologías anteriores y en general cualquier otros negocios que acordasen los socios. c) Administración:...

ciales y Miguel Juan Fodor Becsky, con 33% derechos sociales. c) Se rescilia modificación social escritura pública 1/3/2004 otorgada Notaría Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola. Extracto inscrito fs.6702, N° 5.202 Registro Comercio Santiago 2004. Diario Oficial 11/3/2004. Por este instrumento se efectuaron dos ventas, cesiones y transferencia derechos sociales. En la 1ª Miguel Juan Fodor Becsky vendió, cedió y transfirió 8,5% total derechos sociales a Gastón Edmundo Cerda Bañados y por la 2ª Miguel Juan Fodor Becsky vendió, cedió y transfirió 8,5% total derechos sociales a César Patricio Negrete Toro. Se rescilian y dejan ambas operaciones sin efecto. Consecuencia esta resciliación quedan como únicos socios: Gastón Edmundo Cerda Bañados 25% derechos sociales, César Patricio Negrete Toro 25% derechos sociales y Miguel Juan Fodor Becsky, 50% derechos sociales. d) Se rescilia modificación social escritura pública 14/12/2004 otorgada Notaría Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola. Extracto inscrito fs. 5274, N°4120 Registro Comercio Santiago 2004. Diario Oficial 21/2/2004. Por este instrumento Eva Cristina Hertrampf Díaz vendió, cedió y transfirió total de su participación social, equivalente al 50% total derechos sociales, en dos operaciones. En la 1ª vendió, cedió y transfirió 25% total derechos sociales a Gastón Edmundo Cerda Bañados, en la 2ª Eva Cristina Hertrampf Díaz vendió, cedió y transfirió 25% total derechos sociales a César Patricio Negrete Toro. Se rescilian y dejan sin efecto ambas operaciones. Quedan definitivamente como únicos socios: Miguel Juan Fodor Becsky y Eva Cristina Hertrampf Díaz con 50% cada uno de los derechos sociales, 3. Actuales socios Miguel Juan Fodor Becsky y Eva Cristina Hertrampf Díaz acuerdan repartir sociedad, en siguiente sentido: a) Razón Social: "Sociedad Médica Oncomed Limitada", nombre fantasía, inclusive ante bancos e instituciones financieras, y para fines administrativos ante Servicio de Impuestos Internos "ONCOMED LTDA.". b) Objeto: El objeto de la sociedad es el manejo y tratamiento integral del cáncer, enfermedades hematológicas y afines en adultos y niños; la realización de investigaciones en relación a las patologías anteriores y en general cualquier otros negocios que acordasen los socios. c) Administración:...

riños iguales y sucesivos 5 años si ningún socio manifestase voluntad contraria por escritura pública, anotada margen inscripción social 3 meses anticipación vencimiento de que se trate. Demás estipulaciones en escritura extracada. - C. Gomila G. - Enero 6, 2005.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Titular Talca, 1 Norte 963, Of. 103, certifico: por escritura hoy ante mí: Isabel del Carmen Acevedo Garrido, 4 Norte 648, Talca; Patricio Silvano Cid Rojas, Villa Santa Elvira 243, Talca; Isabel Alejandra Cid Acevedo, Villa Santa Elvira 243, Talca; y Luis Aurelio Ramírez Sanhueza, 1 Norte 963, oficina 310, Talca; modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, en la siguiente forma: 1.- Isabel del Carmen Acevedo Garrido, titular del 90% del patrimonio social vende, cede y transfiere a doña Isabel Alejandra Cid Acevedo el total de su interés social, por la suma de \$9.000.000, \$2.000.000, contado, dinero efectivo; saldo en cuotas anuales, 3 de \$2.000.000, y cuota 4ª de \$1.000.000. 2.- Patricio Silvano Cid Rojas, titular del 10% del patrimonio social vende, cede y transfiere el total de sus derechos en el patrimonio social, a don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza, en la suma de \$2.000.000. 3.- La sociedad queda configurada de la siguiente manera: Isabel Alejandra Cid Acevedo es titular del 90% de los derechos y acciones sociales y Luis Aurelio Ramírez Sanhueza, es titular del 10% de los derechos y acciones sociales. 4.- La administración, representación, uso de la razón social y del nombre de fantasía, corresponderán a doña Isabel Alejandra Cid Acevedo. 5.- Se otorgan amplio y completo finiquito recíproco entre doña Isabel del Carmen Acevedo Garrido, don Patricio Silvano Cid Rojas y la sociedad. Demás estipulaciones en escritura extracada. Talca, 18 enero 2005. 2

EXTRACTO

Alberto Mozd Aguilar, Notario Público 40° Notario Santiago, Teatinos 332, certifico: por escritura de hoy, ante mí, Francisco Javier Fernández Ramírez y María Elisa Carolina Silva Garcés, ambos Pérez Valenzuela 1548, departamento 505, comuna Providencia, sancaron con...

mí, Jorge Enrique Hechenleitner Adams y Andrea Tatiana Rikli Hernaez, ambos domiciliados Francia N°167, Temuco, Cristián Fernando de Giorgis Guarachi y Transportes Mobelpias Limitada, ambos domiciliados Jantqueo N°1661, Temuco, modifican "Transportes y Servicios Tajo Limitada", constituida 29 marzo 1999, ante Notario Temuco, Juan Antonio Loyola Opazo, inscrita fs. 338 vta. N°276 Reg. Com. CBR Temuco, año 1999, publicada Diario Oficial N°36.345 de 22 abril 1999. Sancamiento: 9 junio 1999, ante Notario Temuco, Juan Antonio Loyola Opazo, inscrita fs. 438 vta. N° 370 Reg. Com. CBR Temuco, año 1999, publicada Diario Oficial N°36.397 de 23 junio 1999. Modifican siguiente sentido: Jorge Enrique Hechenleitner Adams vende, cede y transfiere 100% derechos en Transportes y Servicios Tajo Limitada, equivalentes a 95% del total de ésta a Transportes Mobelpias Limitada; Andrea Tatiana Rikli Hernaez vende, cede y transfiere 100% derechos en Transportes y Servicios Tajo Limitada, equivalentes a 5% del total de ésta a Cristián Fernando de Giorgis Guarachi, en las sumas de \$57.000.000, y \$3.000.000, respectivamente. Transportes y Servicios Tajo Limitada queda compuesta por: Transportes Mobelpias Limitada con 95% y Cristián Fernando de Giorgis Guarachi con 5%. Los actuales socios modifican: a) Nombre fantasía: "TAJO LTDA.". b) Administración y uso razón social corresponderá a Cristián Fernando de Giorgis Guarachi, con todas las facultades establecidas en pacto social original. En lo no modificado se rige por el pacto social. Temuco, 11 de enero de 2005.

EXTRACTO

Anibal Opazo Callis, Interino 9° Notario de Santiago, Paucor Rosa Rodríguez 1339, certifico: por escritura de hoy ante mí, Norberto Verdú Gámez, José Marcos Verdú Gámez, ambos Balmaceda 2086, Depto. 616, Santiago, y Natalia Verdú Gámez, Obispo Manuel Umaña 84, Estación Central, modifican sociedad "Verdú y Compañía Limitada", constituida por escritura pública de 16 abril 2004, ante Patricio Jory W., Suplente del Notario de Santiago, Fernando Opazo Larraín, inscrita fs. 12.327...

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN 2 PAGINAS ES FIEL A DOCUMENTO NO ORIGINAL PRESENTADO PARA COTEJO.



Nº 37

Talca, veintiséis de enero de dos mil cinco.- Con esta fecha

Extracto de

procedo a inscribir lo siguiente: **EXTRACTO.-** "Ignacio Vidal

Modificación

Dominguez, Notario Público titular Talca, uno Norte novecientos sesenta y tres oficina ciento tres, certifico: por escritura hoy ante mí:

Sociedad

ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO, cuatro Norte seiscientos cuarenta y ocho, Talca; **PATRICIO SILVANO CID**

Publicitaria

ROJAS, Villa Santa Elvira doscientos cuarenta y tres, Talca; **ISABEL**

Gamma

ALEJANDRA CID ACEVEDO, Villa Santa Elvira doscientos cuarenta

Limitada

y tres, Talca y **LUIS AURELIO RAMÍREZ SANHUEZA**, uno Norte

novecientos sesenta y tres, oficina trescientos diez, Talca; **modificaron**

Sociedad de Responsabilidad Limitada "**SOCIEDAD PUBLICITARIA**

GAMMA LIMITADA", en la siguiente forma: 1.- Isabel del Carmen

Acevedo Garrido, Titular del 90% del patrimonio social vende, cede y

transfiere a doña Isabel Alejandra Cid Acevedo el total de su interés social, por

la suma de Nueve millones de pesos. Dos millones de pesos contado, dinero

efectivo; saldo en cuotas anuales, tres de Dos millones de pesos y cuota cuarta

de Un millón de pesos.- 2.- Patricio Silvano Cid Rojas, Titular del 10% del

patrimonio social vende, cede y transfiere el total de sus derechos en el

patrimonio social, a don Luis Aurelio Ramirez Sanhueza, en la suma de Dos

millones de pesos.- 3.- La sociedad queda configurada de la siguiente manera:

Isabel Alejandra Cid Acevedo es titular del 90% de los derechos y acciones

de la sociedad y don Luis Aurelio Ramirez Sanhueza, es titular del 10% de los derechos y

acciones sociales.- 4.- La administración, representación, uso de la razón

del nombre de fantasía, corresponderán a doña Isabel Alejandra Cid

Acevedo.- 5.- Se otorgan amplio y completo finiquito recíproco entre doña

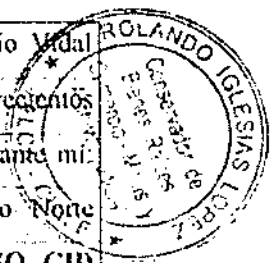
Isabel del Carmen Acevedo Garrido, don Patricio Silvano Cid Rojas y la

sociedad.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Talca, dieciocho enero

dos mil cinco.- **CONFORME**, con la copia del extracto que archivo bajo el

número **TREINTA Y DOS**, al final del presente Registro. Requirió don

Claudio Vega Aravena.-

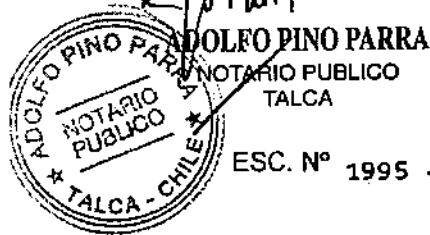


26 ENE. 2005

Handwritten signature of Claudio Vega Aravena.



CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS.-
5.152.-



ESC. N° 1995 - 2005.-

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA

En TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a tres de octubre de dos mil cinco, ante mí, ADOLFO PINO PARRA, abogado, Notario público Titular, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, Maule, San Clemente, Pelarco, San Rafael, Río Claro y Penco, con oficio en ésta, calle Uno Norte novecientos sesenta y tres, local ciento uno, comparece: doña ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO, chilena, psicóloga, cédula nacional de identidad número catorce millones dieciséis mil trescientos treinta y nueve guión dos, soltera, domiciliada en calle Villa Santa Elvira número doscientos cuarenta y tres, de la ciudad de Talca, y don LUIS AURELIO RAMÍREZ SANHUEZA, chileno, contador, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos sesenta y siete mil cincuenta guión K, soltero, domiciliado en calle uno norte número novecientos sesenta y tres, oficina trescientos diez, de la ciudad de Talca; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades de la forma legal, y exponen: PRIMERO: Por escritura pública de fecha dos de abril de dos mil tres otorgada ante el notario público de la ciudad de Talca don Ignacio Vidal Domínguez, doña ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO y don PATRICIO SILVANO CID ROJAS, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA, un extracto de la referida escritura se publicó en el diario oficial de la República de Chile del día veinticuatro de abril de dos mil tres, y se inscribió en extracto a fojas cuatrocientos número doscientos del registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca. SEGUNDO: Por escritura pública suscrita el dieciocho de enero de dos mil cinco, ante el Notario público de la ciudad de Talca, don Ignacio Vidal Domínguez, doña ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO vendió, cedió y transfirió el total de su interés social,

// equivalente al noventa por ciento, a doña ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO, y don PATRICIO SILVANO CID ROJAS, vendió, cedió y transfirió, el total de sus derechos en el patrimonio social, equivalente al diez por ciento, don LUIS AURELIO RAMÍREZ SANHUEZA, modificándose la sociedad, quedando los comparecientes como únicos socios. Extracto de esta modificación fue publicado el día jueves veintisiete de enero de dos mil cinco en el diario oficial de la República de Chile, y se inscribió extracto de la modificación a fojas setenta y ocho, número treinta y siete, y anotado al margen de inscripción de extracto social, de fojas cuatrocientos, número doscientos del año dos mil tres, ambas del registro de comercio del conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Talca. TERCERO: Por el presente instrumento los comparecientes, en su carácter de únicos socios de la denominada Sociedad GAMMA LIMITADA, vienen en modificar el pacto social antes referido, en el sentido que se indica a continuación: La administración, representación y uso de la razón social y del nombre de fantasía, corresponderán, indistintamente, a cualquiera de los socios, doña ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO y a don LUIS AURELIO RAMÍREZ SANHUEZA, ejerciendo conjunta o separadamente, quienes podrán actuar por medio de apoderados, o por medio de uno o más mandatarios que cualquiera de dichos apoderados, indistintamente, designe en cualquier momento. Los socios, como también el apoderado y/o los mandatarios que se designen, anteponiendo a su firma la razón social, obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario, no siendo necesario acreditar, frente a terceros, si ellos corresponden o no al giro social. En consecuencia, los administradores, sus apoderados o mandatarios, tendrán todas y cada una de las facultades de la cláusula tercera del pacto social. CUARTO: Por este mismo instrumento doña ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO, confiere mandato amplio a doña ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO, empresaria, chilena, casada, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y seis guión dos, domiciliada en calle cuatro norte, número seiscientos cuarenta y ocho, de la ciudad de Talca, para que represente sus intereses, en dicha sociedad, de la misma manera que si la mandante estuviere presente, pudiendo ejercer, todas las

L. Pino
ADOLFO PINO PARRA



NOTARIO PUBLICO
TALCA

facultades expresadas en la cláusula tercera del pacto social, en particular las de administración, representación y uso de la razón social y del nombre de fantasía. De la misma forma, podrá celebrar con los otros socios cualquiera clase de contratos, pactos, convenciones o actos, incluyendo la modificación de la sociedad, obligando a la mandante y a la sociedad, en su caso. Además, el mandatario podrá percibir cuanto se adeude a la mandante, sea por utilidades, sea por devolución de aportes, en su caso, sea por capacitación, por remuneraciones, beneficios o a cualquier otro título. QUINTO: En todo aquello no modificado por esta escritura, mantienen su plena vigencia las estipulaciones del pacto social. SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces de Talca, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que correspondan, como también para realizar las publicaciones y demás trámites que sean necesarios para la completa y total legalización de esta escritura. En comprobanté, previa lectura, así la otorgan y firman. Se da copia. Doy fe. Minuta redactada por la abogado Paula Hassler Fell. Anotada en el Repertorio bajo el número: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Isabel Alejandra Cid Acevedo
ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO

A.016.339-2

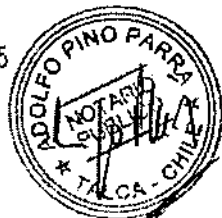
Luis Aurelio Ramírez Sanhueza
LUIS AURELIO RAMÍREZ SANHUEZA

3967050-K

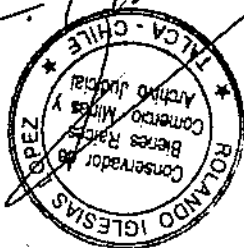
L. Pino

LA COPIA QUE ANTECEDI
ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL - TALCA

04 OCT 2005



INSCRITO SU EXTRACTO DE MODIFICACION A
FS 1991 N° 617 CON ESTA FECHA Y
ANOTADO AL MARGEN DE INSCRIPCION EXTRACTO SOCIAL
DE FS 400 N° 200 DEL AÑO 2003.....
AMBAS DEL REGISTRO DE COMERCIO.
TALCA 24 OCT 2005





N° 38.286

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 14 de Octubre de 2005

mucho, y todo lo anterior, de cual-
quiera manera, con todo lo dicho;
e) Alimentación y administración
de personal y de campamentos en
la zona minera; f) Fotografía aérea;
g) Capacitación en todas las activi-
dades relacionadas con lo anterior;
y otro respecto que acordaren los
socios. Se autoriza el capital social
de \$1.000.000 a \$18.000.000 si-
guiente forma: Juan Carlos Ma-
rtinez Rojas \$15.000.000, Marce-
la Gamita Matthews Rojas
\$2.000.000. En lo no modificado
se mantienen vigentes estipula-
ciones escritura enmendada.
Valparaiso, 17 de agosto de 2005.

EXTRACTO

Adolfo Pino Parra, Notario Pu-
blico Tiburcio Talca, calle Uno Nor-
te, número noventa y seis, oficina 107,
escritura pública hoy ante mí, Ja-
sael Alejandro Cid Acevedo, Villa
Santa Lúvia de documentos curatela y
fines, Talca y Luis Aurelio Ramírez
Sanhueza, Uno Norte noventa y
seisena y tres, oficina noventa y
diez, Talca, modificaron sociedad
responsabilidad limitada "Socieda-
dad Publicitaria Gamma Limi-
tada", la que fuere constituida por
escritura pública de dos de abril de
dos mil tres, ante Notario Público
de Talca Juan Vidal Domínguez,
publicada en el Diario Oficial del
veintidós de abril de dos mil tres
e inscrita en el Registro de Comer-
cio del Conservador de Bienes Raí-
ces de Talca, a fojas cuatrocientos

CERTIFICADO que esta
Escripción es fiel al
22 ENO 2005
DOCUMENTO PRESENTADO
COMO ORIGINAL

número doscientos, y modificada
por escritura pública de dieciocho
por ciento de dos mil cuatro, ante
Notario Público Ignacio Vidal Do-
mínguez, publicada en Diario Ofi-
cial de veintidós de enero de dos
mil cinco e inscrita en el Registro de
Comercio del Conservador de Bie-
nes Raíces de Talca a fojas veintinueve y
ocho número treinta y siete, y se
anexó al margen de la primera, con la
siguiente forma: 1.- La administra-
ción, representación y uso de la ra-
zón social y del nombre de fantasía,
corresponden, indistintamente, a
de las Isabel Alejandra Cid Acevedo
y a don Luis Aurelio Ramírez San-
hueza, ejerciendo conjunta o separa-
damente, y pudiendo actuar por
medio de apoderador o uno o más
mandatarios, los que tendrán todas
y cada una de las facultades de la
cláusula tercera del pacto social.
2.- Dña Isabel Alejandra Cid Ace-
vedo, confiere mandato simple a
de las Isabel del Carmen Acevedo
García, empresaria, casada, cédula
nacional de identidad número siete
mil noventa y ocho, cédulas mil
quinhientos ochenta y seis, guibadas,
domiciliada en calle Casero Norte
número seiscientos cuarenta y ocho,
Talca, 3.- En lo no modificado pla-
na vigentes estipulaciones del pacto
social y modificación anterior, Tal-
ca, 3 de octubre de 2005.

EXTRACTO

Gustavo Iván Santhóñez Soto,
abogado, Notario Público Titular
Tribunal, Notaría Sanitosa, oficina

EXTRACTO

Jorge Rebeco Obaco, Notario
Público Puente Alto, Balmaceda
279, certifica: Por escritura hoy,
ante mí, Juan Enrique Acevedo
Villalba, comerciante, Juan Eduar-
do Acevedo Pizarro, constructor
civil, ambos Pasaje Dos N° 01053,
La Osetina, Santiago, y Sebastián
Alfonso Carter Cambertini, con-
sultor civil, Juan Erlauer N° 1679, d-
222, Las Condes, Santiago, modi-
ficó sociedad comercial respon-
sabilidad limitada "Transportes
Aeromag Limitada", constituida y
marzo 2003, Notaría Claudia Gó-
mez Lucare, La Osetina, extrajo
nueve fojas N° 329, N° 6307, Re-
gistro Comercio Santiago, inscri-
pion socio Sebastián Alfonso Car-
ter Cambertini, Administración
Sebastián Alfonso Acevedo Piza-
rro, conjuntamente. Sin perjuicio
de los socios conjuntamente para
ejercer a cualquier título bienes
secundarios, valores mobiliarios re-
sidual, hipotecar y dar en prenda
todas las bienes, avaluados cam-
bio y pasivos, alianzar y constituir
sociedad codueña solidaria y, en
general, cauciones o obligaciones de
terceros. Aumentan capital a
\$11.250.000, emisoral por inscri-
ción escritura extrajudicial, Puente
Alto, 5 octubre 2005.

EXTRACTO

Juan Tomarugo Bernal, abogado,

los años
corres-
como
verbo
Lafre-
verste
\$6.000
23 de
hasta
plazo
Ernesto
de las
de las
de pe-
verci-
los se-
ción
cada
de pe-
verci-
los se-
ción
cada
de pe-
verci-
los se-
ción
cada

dentro de los 15 años siguientes a
la fecha. A su vez, Teresa Sofía
Ibáñez Miranda, de su 50% de par-
teporción, vende, cede y transfiere
un 16,7% y María Magdalena Bo-
bórzquez Cruz, de su 50% de
total acciones y derechos en soci-
dad, vende, cede y transfiere a Emi-
lio Ernesto Méndez Fasola por
16,6% acciones y derechos a Emi-
lio Ernesto Méndez Fasola por
precio de \$33.500.000 cada una
de las acciones, en dinero efecti-
vo. En consecuencia, Teresa Sofía
Ibáñez Miranda y Emilio Ernesto
Méndez Fasola, son titulares de un
33,3% del total del capital social
cada uno y María Magdalena Bo-
bórzquez Cruz es titular de un
33,4%, del total del capital social.
Responsabilidad de los socios que-
da limitada al monto de sus apor-
ta. En lo no modificado siguen
vigentes estatutos sociales, Pon-
ta Arenas, 2 de septiembre de 2005.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna,
notario público, confiere en Bas-
dera 341, oficina 851, Santiago,
certifico que, por escritura públi-
ca otorgada hoy, ante mí, Pablo
Sebastián Valdés Aldunate, Inver-
siones Anaraya Limitada, Sucie-
dad de Inversiones y Servicios San-
Antonio Limitada, todos domici-
liados en Santiago, Los Conquis-
tadores 1700, piso 21 B, Comuna
Providencia, y María Soledad Vil-
lada Vieillot, domiciliada en San-
tugo, Camino San Antonio 408,
Comuna Las Condes, modificaron

10/2007



Nº 617
Extracto de
Modificación
Sociedad
Publicitaria
Gamma
Limitada

Talca, veinticuatro de octubre de dos mil cinco. Con esta fecha procedo a inscribir lo siguiente: **EXTRACTO.-** "Arturo Castro Salgado, Notario Público Titular Talca, calle uno Norte número novecientos sesenta y tres local ciento uno, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, **ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO**, Villa Santa Elvira doscientos cuarenta y tres, Talca y **LUIS AURELIO RAMÍREZ SANHUEZA**, Uno Norte novecientos sesenta y tres, oficina trescientos diez, Talca, modificaron Sociedad Responsabilidad "SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA", la que fuere constituida por escritura pública de dos de abril de dos mil tres, ante Notario Público de Talca Ignacio Vidal Dominguez, publicada en el Diario Oficial del veinticuatro de abril de dos mil tres e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca a fojas 400 número 200, y modificada por escritura pública de dieciocho de enero de dos mil cinco, ante Notario Público Ignacio Vidal Dominguez, publicada en Diario Oficial de veintisiete de enero de dos mil cinco e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas sesenta y ocho número treinta y siete, y se anotó al margen de la primera, en la siguiente forma: 1.- La administración, representación y uso de la razón social y del nombre de fantasía, corresponderán, indistintamente, a doña Isabel Alejandra Cid Acevedo y a don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza, ejerciendo conjunta o separadamente, y pudiendo actuar por medio de apoderados o uno o más mandatarios, los que tendrán todas y cada una de las facultades de la cláusula tercera del pacto social.- 2.- Doña Isabel Alejandra Cid Acevedo, confiere mandato amplio a doña Isabel del Carmen Acevedo Garrido, empresaria, casada, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y seis guión dos, domiciliada en calle cuatro Norte número seiscientos cuarenta y ocho, Talca.- 3.- En lo no modificado plena

vigencia estipulaciones del pacto social y modificación anterior. Talca, tres de octubre de dos mil cinco".- Hay una firma ilegible, un timbre que se lee: Adolfo Pino Parra Notario Público Talca-Chile.- CONFORME, con la copia del extracto que archivo bajo el número SEISCIENTOS TREINTA, al final del presente Registro.- Requirió doña Paula Hassler Fell.-

[Handwritten signature]

TALCA, 13 DE JULIO 2011

[Handwritten signature]



CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN 02 PAGINAS ES FIEL A DOCUMENTO NO ORIGINAL PRESENTADO PARA COTEJO.

TALCA, 13 DE Julio 2011

[Handwritten signature]



CERTIFICO: que esta Fotocopia es fiel a: 02 ENL 2012 documento presentado como original - TALCA



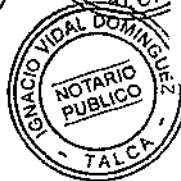
[Handwritten signature]

NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA

REP N° 28.319/2.008

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA"



En Talca, República de Chile, a ~~veinticuatro~~ de Mayo de dos mil ocho, ante mi IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ, Abogado, Notario Público, Titular para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco, Pencahue y Río Claro, con oficio en calle Uno Norte novecientos sesenta y tres oficina ciento tres, comparecen doña ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO, chilena, soltera, sicóloga, Cédula de Identidad Nacional número 14.016.339-2, con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Uno Norte novecientos sesenta y tres oficina trescientos diez, y don LUIS AURELIO RAMIREZ SANHUEZA, chileno, soltero, contador, del mismo domicilio anterior, Cédula de Identidad Nacional número 3.967.050-k, todos mayores de edad y exponen: PRIMERO.- Mediante escritura pública de fecha dos de Abril de dos mil tres, ante mi se constituyó la sociedad que gira bajo la razón social "Sociedad Publicitaria Gamma Limitada", y cuyo extracto se inscribió bajo el número doscientos en el Registro del Conservador de Comercio de Talca para dicho año, y se publicó en el Diario Oficial en la edición del día veinticuatro de Abril del mismo año.- SEGUNDO.- Desde su inicio hasta la fecha la sociedad ha sido objeto de modificación mediante escritura pública también ante mi de fecha dieciocho de Enero de dos mil cinco, la cual se inscribió en extracto bajo el número treinta y siete en el mismo Registro, Conservador y año referido.- Posteriormente fue objeto la sociedad de una nueva modificación lo que ocurrió con fecha tres de Octubre de dos mil cinco ante el notario de Talca don Adolfo Pino Parra. El extracto se inscribió bajo el número seiscientos diecisiete en el registro

Fono: 614510 - Fax: 614518

E-mail: notariavidal@123.cl

del Conservador de Comercio de Talca para el año señalado.-
TERCERO.- Los comparecientes vienen en modificar por el presente instrumento la referida sociedad en el sentido que: **UNO.-** se amplía el giro social a la actividad de "comunidad terapéutica, centro de rehabilitación, prestaciones de salud y todo aspecto relacionado al rubro tratamiento en personas con adicciones en alcohol, drogas y trastornos de salud mental"; y **DOS.-** Se agrega como nombre de fantasía para todas las actuaciones sociales, incluso bancarias y financieras, el de "**Gamma Rehabilitación Ltda.**"- **CUARTO.-** En todo lo demás continúan vigentes las estipulaciones contenidas en la escritura de constitución de la sociedad.- **QUINTO.-** Queda facultado el portador de un extracto de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y publicaciones que sean del caso.- **EN COMPROBANTE,** previa lectura se ratifican y firman.- Se da copia.-
 DOY FE.-


 Isabel A. Cid Acevedo  11016339-2

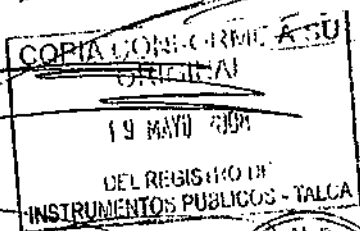
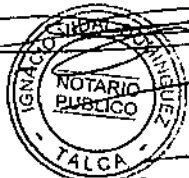

 Luis A. Ramírez Sanhueza  3967.050-X

CERTIFICO: QUE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE HA SIDO ANOTADA EN EL REPERTORIO BAJO EL NUMERO 11016339-2

CERTIFICO: que esta
 Fotocopia es fiel al

08 JUN. 2009

documento presentado
 como original - TALCA



INSCRIPCIÓN EN EL REPERTORIO DE ANOTACIONES DE LA ACTIVIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA
 TALCA, JUNIO 08 2009
 INSCRIPCIÓN A LA ACTIVIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA
 TALCA, JUNIO 08 2009



Nº 339 Talca, veintitrés de mayo de dos mil ocho.- Con esta fecha procedo
Extracto de inscribir lo siguiente: **EXTRACTO.-** "Ignacio Vidal
Modificación Domínguez, Notario Público, Titular, uno Norte novecientos sesenta
y tres oficina ciento tres, Talca certifico: escritura hoy ante mi, doña
Sociedad AURELIO RAMIREZ SANHUEZA, mismo domicilio modifican
Publicitaria sociedad constituida escritura pública de fecha dos de abril de dos
Gamma mil tres, ante mi que gira bajo razón social "SOCIEDAD
Limitada PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA", y cuyo extracto se
inscribió bajo el número 200 en el Registro del Conservador de
Comercio de Talca para dicho año, y se publicó en el Diario Oficial
Gamma en la edición del día veinticuatro de abril mismo año, y con
Rehabilitación modificaciones señaladas en escritura.- Se amplía giro social a
ión Ltda. "comunidad terapéutica, centro de rehabilitación, prestaciones
de salud y todo aspecto relacionado al rubro tratamiento en
personas con adicciones en alcohol, drogas y trastornos de
salud mental"; y se agrega como nombre de fantasía para todas las
actuaciones sociales, incluso bancarias y financieras, el de
"Gamma Rehabilitación Ltda.".- Talca, diecinueve de mayo de
dos mil ocho.- Hay una firma ilegible, un timbre que se lee:
Ignacio Vidal Domínguez Notario Público Talca.- **CONFORME,**
con la copia del extracto que archivo bajo el número
DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, al final del presente
Registro.- Requirió don Alvaro Arellano.-



REP N° 4.812/2011

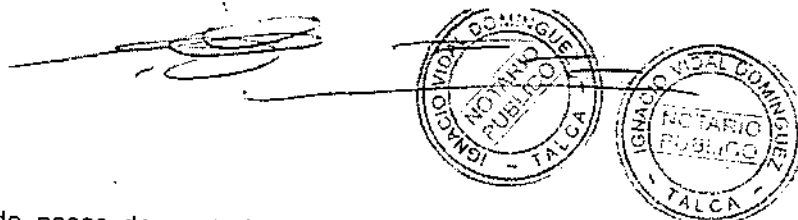
MODIFICACION DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA"

En Talca, República de Chile, a veinte de Septiembre de dos mil once, ante mi **IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, Pelarco, Penco, San Rafael y Río Claro, con oficio en calle Uno Norte novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, comparecen doña ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO, chilena, soltera, psicóloga, domiciliada en Talca, Uno Norte novecientos sesenta y tres, oficina trescientos diez, Cédula de Identidad Nacional 14.016.339-2; don LUIS AURELIO RAMIREZ SANHUEZA, chileno, soltero, contador, del mismo domicilio anterior, Cédula de identidad Nacional 3.967.050-K, don **PATRICIO SILVANO CID ROJAS**, chileno, empresario, casado, domiciliado en Talca, Doce Sur cuatrocientos noventa y siete, Cédula de Identidad Nacional 7.350.525-9; don **CARLOS FELIPE CID ACEVEDO**, chileno, estudiante, soltero, del mismo domicilio anterior, Cédula de Identidad Nacional número 17.820.842-K, y don **ANDRES EDUARDO CID ACEVEDO**, chileno, estudiante, soltero, del mismo domicilio anterior, Cédula de Identidad Nacional número 18.175.648-9, todos mayores de edad y exponen: PRIMERO.- Mediante escritura

pública de fecha dos de Abril de dos mil tres, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "Sociedad Publicitaria Gamma Limitada".- **SEGUNDO.**- El extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Talca bajo el número doscientos en el año dos mil tres, y se publicó en el Diario Oficial en la edición correspondiente al día veinticuatro de Abril del mismo año.- **TERCERO.**- Desde su inicio hasta la fecha la sociedad ha sido objeto de varias modificaciones según consta en notas al margen de la inscripción social ya señalada.- **CUARTO.**- Los comparecientes vienen en modificar por el presente instrumento la referida sociedad en el sentido que: **UNO.**- Don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza vende, cede y transfiere a don Carlos Felipe Cid Acevedo quien compra, acepta y adquiere para sí, un tres por ciento de los derechos sociales.- El precio es la suma de tres millones seiscientos mil pesos que se pagan un millón de pesos de contado y el saldo en 6 cuotas iguales semestrales a contar de esta fecha .- **DOS.**- Don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza vende, cede y transfiere a don Andrés Eduardo Cid Acevedo quien compra, acepta y adquiere para sí, un tres por ciento de los derechos sociales.- El precio es la suma de tres millones seiscientos mil pesos que se pagan un millón de pesos de contado y el saldo en 6 cuotas iguales semestrales a contar de esta fecha.- **TRES.**- Don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza vende, cede y transfiere a don Patricio Silvano Cid Rojas quien compra, acepta y adquiere para sí, un cuatro por ciento de los derechos sociales.- El precio es la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos que se

NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA



pagan un millón de pesos de contado y el saldo en 6 cuotas iguales semestrales a contar de esta fecha.- **QUINTO.**- Se reemplaza la razón social a contar de esta fecha por la siguiente: "**SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITAOA**" el nombre de fantasía, que podrá usar en todo tipo de gestiones, incluso bancarias y financieras será el de "**SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA Ltda.**"- **SEXTO.**- La administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a los socios Patricio Cid Rojas e Isabel Cid Acevedo.- **SEPTIMO.**- Se amplía el giro social a la prestación de servicios en el transporte de carga y pasajeros en vehículos propios o de terceros; igualmente la sociedad podrá prestar servicios de arriendo de vehículos; también podrá gestionar en actividades de compra, venta, arriendo, administración y representación y corretaje de inmuebles dentro del territorio nacional.- **OCTAVO.**- De la forma antes dicha quedan a contar de la fecha del presente instrumento como únicos socios doña Isabel Cid Acevedo con un noventa por ciento del capital e interés social; don Patricio Cid Rojas, con un cuatro por ciento del capital e interés social, don Carlos Cid Acevedo con un tres por ciento del capital e interés social y don Andrés Cid Acevedo, con un tres por ciento del capital e interés social.- En todo lo demás continúan vigentes las estipulaciones contenidas en la escritura de constitución de la sociedad.- **NOVENO.**- Los comparecientes dejan constancia que el capital actual de la sociedad asciende a la suma de Quince millones de pesos.- **DECIMO.**- En este acto doña Isabel Cid Acevedo viene, con el consentimiento de los restantes socios, en delegar sus facultades de administración y uso

de la razón social en doña Isabel del Carmen Acevedo Garrido, Cédula de Identidad Nacional 7.823.546-2.-DECIMO PRIMERO.- Queda facultado el portador de un extracto de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y publicaciones que sean del caso.- EN COMPROBANTE, previa lectura se ratifican y firman.- Se da copia.- DOY FE.-


ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO



14016339-2


LUIS AURELIO RAMIREZ SANHUEZA




3967050-K


PATRICIO SILVANO CID ROJAS



7350525-9


CARLOS FELIPE CID ACEVEDO



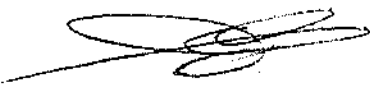
17.823.542


ANDRES EDUARDO CID ACEVEDO



18.175.648

Certifico: que la presente escritura ha sido anotada en el Repertorio bajo el número4.812.....- 2011 y AUTORIZO.



CORIA CONFORME A SU ORIGINAL
0-5-OCT. 2011
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - TALCA



INSCRITO SU EXTRACTO SE MODIFICACION A FS 2081 N° 1193 CON ESTA FECHA Y ANOTADO AL MARGEN DE INSCRIPCION EXTRACTO SOCIAL DE FS 2002 DEL AÑO 2008 AMBAS DEL REGISTRO DE COMERCIO. TALCA 19 OCT 2011

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.081

sábado, 08 de octubre de 2011

E-282 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

403921 "SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA".

IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ, Notario Público, Titular, 1 Norte 963 ofi. 103, Talca certifico: escritura hoy ante mí: doña ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO, Uno Norte 963 ofi. 310; don LUIS AURELIO RAMÍREZ SANHUEZA, mismo domicilio, don PATRICIO SILVANO CID ROJAS, 12 Sur 497, don CARLOS FELIPE CID ACEVEDO, mismo domicilio anterior, y don ANDRÉS EDUARDO CID ACEVEDO, mismo domicilio anterior, todos Talca modifican sociedad "Sociedad Publicitaria Gamma Limitada". Constituida escritura 02 de Abril de 2003, extracto inscrito Registro de Comercio del Conservador de Talca bajo número 200 año 2003, y publicada O. oficial 24 Abril ese año.- Modificaciones: Don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza vende, cede y transfiere a don Carlos Felipe Cid Acevedo quien compra, acepta y adquiere para sí, un 3 por ciento de los derechos sociales en \$3.600.000,00 con \$1.000.000 contado y saldo en 6 cuotas iguales semestrales a contar fecha contrato.- Don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza vende, cede y transfiere a don Andrés Eduardo Cid Acevedo quien compra, acepta y adquiere para sí, un 3 por ciento de los derechos sociales en \$3.600.000,00 con \$1.000.000 contado y saldo en 6 cuotas iguales semestrales a contar fecha contrato.- Don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza vende, cede y transfiere a don Patricio Silvano Cid Rojas quien compra, acepta y adquiere para sí, un 4 por ciento de los derechos sociales en \$4.800.000 con \$1.000.000 contado y saldo en 6 cuotas iguales semestrales a contar fecha contrato.- Se reemplaza la razón social a contar fecha escritura por la siguiente: "SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA" y nombre de fantasía el de "SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA Ltda..".- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a los socios Patricio Cid Rojas e Isabel Cid Acevedo.- Se amplía el giro social a la prestación de servicios en el transporte de carga y pasajeros en vehículos propios o de terceros; igualmente la sociedad podrá prestar servicios de arriendo de vehículos; también podrá gestionar en actividades de compra, venta, arriendo, administración y representación y corretaje de inmuebles dentro del territorio nacional.- Doña Isabel Cid Acevedo delega sus facultades de administración y uso de la razón social en doña Isabel del Carmen Acevedo Garrido, Cédula de Identidad Nacional 7.823.546-2.- Talca, 20 Septiembre 2011.

CERTIFICO: que esta
Fotocopia es fiel al

02 ENE 2012

documento presentado
como original - TALCA



CVE: 403921 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799
Levante este sello en www.derecho.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



N° 993

Extracto de
Modificación

Talca, diecinueve de octubre de dos mil once.- Con
esta fecha procedo a inscribir lo siguiente:

Sociedad de
Servicios
Gamma
Limitada

“EXTRACTO”: “Ignacio Vidal Dominguez, Notario
Público, Titular, I Norte 963 oficina 103, Talca certifico:
escritura hoy ante mi: doña ISABEL ALEJANDRA CID
ACEVEDO, Uno Norte 963 oficina 310; don LUIS
AURELIO RAMIREZ SANHUEZA, mismo domicilio,
don PATRICIO SILVANO CID ROJAS, 12 Sur 497, don
CARLOS FELIPE CID ACEVEDO, mismo domicilio
anterior, y don ANDRES EDUARDO CID ACEVEDO,
mismo domicilio anterior, todos Talca modifican sociedad
“SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA”.-

O

Sociedad de
Servicios
Gamma
Lda

Constituida escritura 02 de abril de 2003, extracto inscrito
Registro de Comercio del Conservador de Talca bajo
número 200 año 2003, y publicada D. oficial 24 abril ese

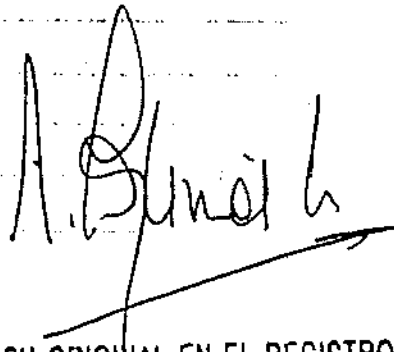
año.- Modificaciones: Don Luis Aurelio Ramirez
Sanhueza vende, cede y transfiere a don Carlos Felipe Cid
Acevedo quien compra, acepta y adquiere para si, un 3 por
ciento de los derechos sociales en \$3.600.000,00 con
\$1.000.000 contado y saldo en 6 cuotas iguales semestrales
a contar fecha contrato.- Don Luis Aurelio Ramirez

Antes


Sociedad
Publicitaria
Gamma
Limitada

Sanhueza vende, cede y transfiere a don Andrés Eduardo
Cid Acevedo quien compra, acepta y adquiere para si, un 3
por ciento de los derechos sociales en \$3.600.000,00 con
\$1.000.000 contado y saldo en 6 cuotas iguales semestrales
a contar fecha contrato.- Don Luis Aurelio Ramirez
Sanhueza vende, cede y transfiere a don Patricio Silvano
Cid Rojas quien compra, acepta y adquiere para si, un 4
por ciento de los derechos sociales en \$4.800.000 con
\$1.000.000 contado y saldo en 6 cuotas iguales semestrales

a contar fecha contrato.- Se reemplaza la razón social a
contar fecha escritura por la siguiente: "SOCIEDAD DE
SERVICIOS GAMMA LIMITADA" y nombre de fantasía
el de "SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LTDA.-
Administración y uso razón social corresponderá
indistintamente a los socios Patricio Cid Rojas e Isabel
Cid Acevedo.- Se amplía el giro social a la prestación de
servicios en el transporte de carga y pasajeros en
vehículos propios o de terceros; igualmente la sociedad
podrá prestar servicios de arriendo de vehículos; también
podrá gestionar en actividades de compra, venta, arriendo,
administración y representación y corretaje de inmuebles
dentro del territorio nacional.- Doña Isabel Cid Acevedo
delega sus facultades de administración y uso de la razón
social en doña Isabel del Carmen Acevedo Garrido, Cédula
de Identidad Nacional 7.823.546-2.- Talca, 20 septiembre
2011.- Firmado Electrónicamente.- CONFORME: con la
copia del extracto que archivo con el número
NOVECIENTOS TREINTA Y TRES al final del presente
registro.- Requirió don Carlos Felipe Cid Acevedo.-



CONFORME CON SU ORIGINAL EN EL REGISTRO DE COMERCIO.
TALCA, 20 OCT. 2011.



A circular stamp is visible behind the signature, containing the text "REGISTRO DE COMERCIO" and "SERVICIOS DE REGISTRO DE COMERCIO".

DIARIO OFICIAL
DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 40.770

30 de Enero de 2014

SECCIÓN SOCIEDADES
MODIFICACIÓN SOCIEDAD LIMITADA

738935 SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA

EXTRACTO

(CVE: 738935)

IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ, Notario Público, Titular, 1 Norte 963 of. 103, Talca certifico: escritura hoy ante mi doña ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO, 1 Norte 963 of. 310; don PATRICIO SILVANO CID ROJAS, 12 Sur 497, don CARLOS FELIPE CID ACEVEDO, del mismo domicilio anterior, y don ANDRES EDUARDO CID ACEVEDO, del mismo domicilio y doña ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO, mismo domicilio modifican "Sociedad Publicitaria Gamma Limitada", hoy bajo la razón social de **SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA**.- constituida escritura ante mi fecha 2 Abril 2003, inscrita en extracto en Registro Comercio Talca con número 200 mismo año y modificada varias veces según se cita en escritura. Modificación consiste que doña Isabel Alejandra Cid Acevedo vende, cede y transfiere todo su interés y participación en la sociedad a doña Isabel del Carmen Acevedo Garrido en \$36.000.000 pagados.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a los socios Isabel Acevedo Garrido y Patricio Cid Rojas.- Talca, 09 Enero 2014.

738935 - Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en www.diarioficial.cl/seccion/SociedadesWeb para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento

PRIMERA NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA



REP N° 95/2014

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA"

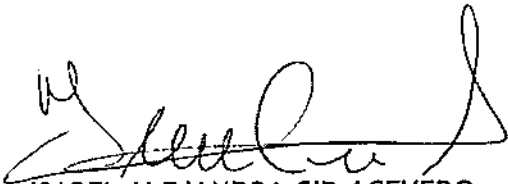
En Talca, República de Chile, anueve..... de Enero de dos mil catorce, ante mi IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, Pelarco, Péncahue, San Rafael y Río Claro, con oficio en calle Uno Norte novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, comparecen doña ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO, chilena, soltera, sicóloga, domiciliada en Talca, Uno Norte novecientos sesenta y tres, oficina trescientos diez, Cédula de Identidad Nacional 14.016.339-2; don PATRICIO SILVANO CID ROJAS, chileno, empresario, casado, domiciliado en Talca, Doce Sur cuatrocientos noventa y siete, Cédula de Identidad Nacional 7.350.525-9; don CARLOS FELIPE CID ACEVEDO, chileno, estudiante, soltero, del mismo domicilio anterior, Cédula de Identidad Nacional número 17.820.842-K, y don ANDRES EDUARDO CID ACEVEDO, chileno, estudiante, soltero, del mismo domicilio anterior, Cédula de Identidad Nacional número 18.175.648-9, y doña ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO, chilena, casada, comerciante, del mismo domicilio anterior, Cédula de Identidad Nacional número 7.823.546-2 todos mayores de edad y exponen: PRIMERO.- Mediante escritura pública de fecha dos de Abril de dos mil tres, ante el notario que autoriza se constituyó una sociedad comercial de

responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "Sociedad Publicitaria Gamma Limitada", hoy bajo la razón social de "SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA".- SEGUNDO.- El extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Talca bajo el número doscientos en el año dos mil tres, y se publicó en el Diario Oficial en la edición correspondiente al día veinticuatro de Abril del mismo año.- TERCERO.- Desde su inicio hasta la fecha la sociedad ha sido objeto de varias modificaciones según consta en notas al margen de la inscripción social ya señalada. La primera es mediante escritura pública ante mí de fecha dieciocho de Enero de dos mil cinco. El extracto se inscribió bajo el número treinta y siete en el Registro del Conservador de Comercio de Talca del dos mil cinco y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintisiete de Enero del mismo año; la segunda modificación se otorgó con fecha tres de Octubre de dos mil cinco ante el notario de esta ciudad don Adolfo Pino Parra. Se inscribió el extracto bajo el número seiscientos diecisiete en el citado Registro y Conservador en el año de la escritura. Se publicó en el Diario Oficial de fecha catorce de Octubre de dos mil cinco; la siguiente modificación se otorgó mediante escritura pública ante mí de fecha diecinueve de Mayo de dos mil ocho, inscribiéndose el extracto bajo el número setecientos veinticinco en el Registro de Comercio del Conservador de Talca en ese mismo año y se publicó en el Diario Oficial de fecha veinticuatro de Mayo de dos mil ocho. Otra modificación se produjo mediante escritura pública ante mí de fecha veinte de Septiembre de dos mil once, la que se inscribió en extracto bajo el número novecientos noventa y tres en el Registro del Conservador de comercio de Talca de dos mil once y se publicó en el Diario Oficial en la edición de fecha ocho de



Octubre de dos mil once.- CUARTO.- Los comparecientes vienen en modificar por el presente instrumento la referida sociedad en el sentido que doña Isabel Alejandra Cid Acevedo vende, cede y transfiere todo su interés y participación en la sociedad a doña Isabel del Carmen Acevedo Garrido quien lo compra, acepta y adquiere para sí.- El precio de la cesión es la suma de treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000,00) que se han pagado con anterioridad a la firma del presente instrumento recibiendo la cedente conforme. De esta forma el precio se da por pagado en su totalidad.- QUINTO.- La administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a los socios Isabel Acevedo Garrido y Patricio Cid Rojas y con las facultades que señala el pacto constitutivo y sus modificaciones.- SEXTO.- De la forma antes dicha quedan a contar de la fecha del presente instrumento como únicos socios doña Isabel Del Carmen Acevedo Garrido con un noventa por ciento del capital e interés social; don Patricio Cid Rojas, con un cuatro por ciento del capital e interés social, don Carlos Cid Acevedo con un tres por ciento del capital e interés social y don Andrés Cid Acevedo, con un tres por ciento del capital e interés social.- En todo lo demás continúan vigentes las estipulaciones contenidas en la escritura de constitución de la sociedad y las modificaciones respectivas.- SEPTIMO.- Los comparecientes dejan constancia que el capital actual de la sociedad asciende a la suma de ciento cuarenta y cinco millones de pesos.- OCTAVO.- Se deja constancia que entre la sociedad y la socia que se retira no existen cuestiones pendientes por lo que ambas partes se otorgan en forma recíproca un amplio, completo y total finiquito de sus relaciones societarias declarando, además, que no existen deudas entre ambas.- NOVENO.- Queda facultado


el portador de un extracto de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y publicaciones que sean del caso.- EN COMPROBANTE, previa lectura se ratifican y firman.- Se da copia.- DOY FE.-


ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO

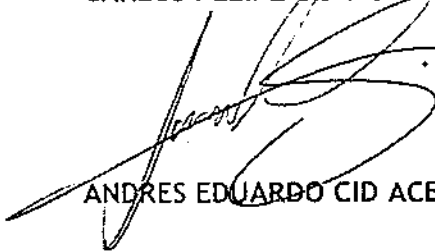
14016339-2


PATRICIO SILVANO CID ROJAS

7350525-8

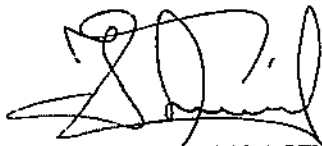

CARLOS FELIPE CID ACEVEDO

17820842-K



ANDRES EDUARDO CID ACEVEDO

18175648-9

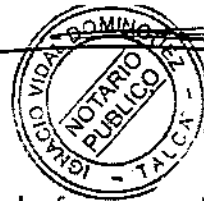


ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO

7823.546-2

CER- //

PRIMERA NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA



//- TIFICO: Que la escritura que antecede fue anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N° 95/2014 con fecha de su firma y AUTORIZO.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
15 ENE. 2014
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - TALCA

[Handwritten signature]



ROLANDO IGLESIAS LOPEZ
Conservador de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivero Judicial
I TALCA

Nº 127

Talca, cuatro de febrero de dos mil catorce.- Con esta fecha

Extracto de
Modificación
Sociedad de
Servicios
Gamma
Limitada

1 procedo a inscribir lo siguiente: "EXTRACTO": "Ignacio Vidal"
2 Dominguez, Notario Público, Titular, 1 Norte 963 oficina 103, Talca
3 certifico: escritura hoy ante mi doña ISABEL ALEJANDRA CID
4 ACEVEDO, 1 Norte 963 oficina 310; don PATRICIO SILVANO
5 CID ROJAS, 12 Sur 497, don CARLOS FELIPE CID ACEVEDO,
6 del mismo domicilio anterior, y don ANDRES EDUARDO CID
7 ACEVEDO, del mismo domicilio y doña ISABEL DEL CARMEN
8 ACEVEDO GARRIDO, mismo domicilio modifican "Sociedad
9 Publicitaria Gamma Limitada", hoy bajo la razón social de
10 SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA".- constituida
11 escritura ante mi fecha 2 abril 2003, inscrita en extracto en Registro
12 Comercio Talca con número 200 mismo año y modificada varias veces
13 según se cita en escritura.- Modificación consiste que doña Isabel
14 Alejandra Cid Acevedo vende, cede y transfiere todo su interés y
15 participación en la sociedad a doña Isabel del Carmen Acevedo
16 Garrido en \$36.000.000 pagados.- Administración y uso razón social
17 corresponderá indistintamente a los socios Isabel Acevedo Garrido y
18 Patricio Cid Rojas.- Talca, 09 enero 2014.- Extracto con firma
19 electrónica avanzada certificado Nº 123456791336.- CONFORME:
20 con la copia del extracto que archivo con el número CIENTO
21 DIECISÉIS al final del presente registro.- Requirió don Patricio Cid
22 Rojas.-



REP N° 95/2014

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA"

.....

En Talca, República de Chile, adiez..... de Enero de dos mil catorce, ante mi IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, Pelarco, Penco, San Rafael y Río Claro, con oficio en calle Uno Norte novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, comparecen doña ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO, chilena, soltera, psicóloga, domiciliada en Talca, Uno Norte novecientos sesenta y tres, oficina trescientos diez, Cédula de Identidad Nacional 14.016.339-2; don PATRICIO SILVANO CID ROJAS, chileno, empresario, casado, domiciliado en Talca, Doce Sur cuatrocientos noventa y siete, Cédula de Identidad Nacional 7.350.525-9; don CARLOS FELIPE CID ACEVEDO, chileno, estudiante, soltero, del mismo domicilio anterior, Cédula de Identidad Nacional número 17.820.842-K, y don ANDRES EDUARDO CID ACEVEDO, chileno, estudiante, soltero, del mismo domicilio anterior, Cédula de Identidad Nacional número 18.175.648-9, y doña ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO, chilena, casada, comerciante, del mismo domicilio anterior, Cédula de Identidad Nacional número 7.823.546-2 todos mayores de edad y exponen:

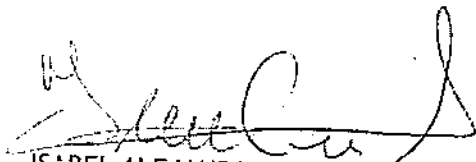
PRIMERO.- Mediante escritura pública de fecha dos de Abril de dos mil tres, ante el notario que autoriza se constituyó una sociedad comercial de

responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "Sociedad Publicitaria Gamma Limitada", hoy bajo la razón social de "SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA".- SEGUNDO.- El extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Talca bajo el número doscientos en el año dos mil tres, y se publicó en el Diario Oficial en la edición correspondiente al día veinticuatro de Abril del mismo año.- TERCERO.- Desde su inicio hasta la fecha la sociedad ha sido objeto de varias modificaciones según consta en notas al margen de la inscripción social ya señalada. La primera es mediante escritura pública ante mí de fecha dieciocho de Enero de dos mil cinco. El extracto se inscribió bajo el número treinta y siete en el Registro del Conservador de Comercio de Talca del dos mil cinco y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintisiete de Enero del mismo año; la segunda modificación se otorgó con fecha tres de Octubre de dos mil cinco ante el notario de esta ciudad don Adolfo Pino Parra. Se inscribió el extracto bajo el número seiscientos diecisiete en el citado Registro y Conservador en el año de la escritura. Se publicó en el Diario Oficial de fecha catorce de Octubre de dos mil cinco; la siguiente modificación se otorgó mediante escritura pública ante mí de fecha diecinueve de Mayo de dos mil ocho, inscribiéndose el extracto bajo el número setecientos veinticinco en el Registro de Comercio del Conservador de Talca en ese mismo año y se publicó en el Diario Oficial de fecha veinticuatro de Mayo de dos mil ocho. Otra modificación se produjo mediante escritura pública ante mí de fecha veinte de Septiembre de dos mil once, la que se inscribió en extracto bajo el número novecientos noventa y tres en el Registro del Conservador de comercio de Talca de dos mil once y se publicó en el Diario Oficial en la edición de fecha ocho de



Octubre de dos mil once.- CUARTO.- Los comparecientes vienen en modificar por el presente instrumento la referida sociedad en el sentido que doña Isabel Alejandra Cid Acevedo vende, cede y transfiere todo su interés y participación en la sociedad a doña Isabel del Carmen Acevedo Garrido quien lo compra, acepta y adquiere para sí.- El precio de la cesión es la suma de treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000,00) que se han pagado con anterioridad a la firma del presente instrumento recibiendo la cedente conforme. De esta forma el precio se da por pagado en su totalidad.- QUINTO.- La administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a los socios Isabel Acevedo Garrido y Patricio Cid Rojas y con las facultades que señala el pacto constitutivo y sus modificaciones.- SEXTO.- De la forma antes dicha quedan a contar de la fecha del presente instrumento como únicos socios doña Isabel Del Carmen Acevedo Garrido con un noventa por ciento del capital e interés social; don Patricio Cid Rojas, con un cuatro por ciento del capital e interés social, don Carlos Cid Acevedo con un tres por ciento del capital e interés social y don Andrés Cid Acevedo, con un tres por ciento del capital e interés social.- En todo lo demás continúan vigentes las estipulaciones contenidas en la escritura de constitución de la sociedad y las modificaciones respectivas.- SEPTIMO.- Los comparecientes dejan constancia que el capital actual de la sociedad asciende a la suma de ciento cuarenta y cinco millones de pesos.- OCTAVO.- Se deja constancia que entre la sociedad y la socia que se retira no existen cuestiones pendientes por lo que ambas partes se otorgan en forma recíproca un amplio, completo y total finiquito de sus relaciones societarias declarando, además, que no existen deudas entre ambas.- NOVENO.- Queda facultado

el portador de un extracto de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y publicaciones que sean del caso.- EN COMPROBANTE, previa lectura se ratifican y firman.- Se da copia.- DOY FE.-

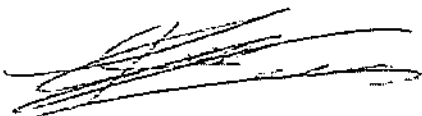

ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO

14016339-2



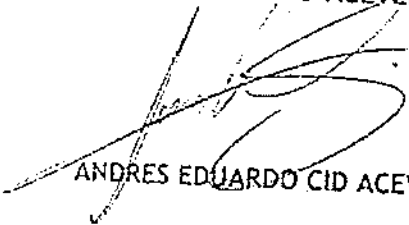
PATRICIO SILVANO CID ROJAS

7350525-8



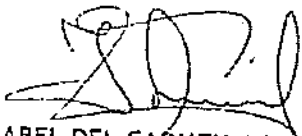
CARLOS-FELIPE CID ACEVEDO

17820842-K



ANDRES EDUARDO CID ACEVEDO

18195648-09

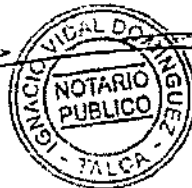


ISABEL DEL GARMEN ACEVEDO GARRIDO

7823.546-2

GER- //

PRIMERA NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA



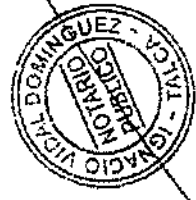
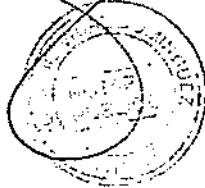
//- TIFICO: Que la escritura que antecede fue anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N° 95.2014 con fecha de su firma y AUTORIZO.

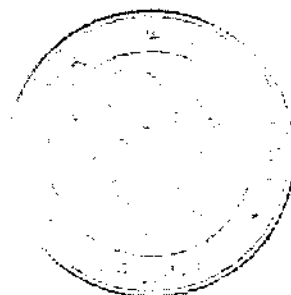
COPIA CONFORME
AL ORIGINAL
04 JUN 2014
DEL REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICO: que esta
Fotocopia es fiel al
02 SET. 2014
documento presentado
como original - TALCA



[Handwritten signature]





REGISTRO DE COMERCIO DE TALCA CERTIFICADO

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, Certifica que a fojas 400 número 200 del Registro de Comercio del año 2003, se encuentra inscrita la sociedad “SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA” O “GAMMA LTDA.” O “PUBLICIDADES GAMMA”, y la administración conferida por dicha sociedad a **doña Isabel Acevedo Garrido y a don Patricio Cid Rojas, indistintamente**, se encuentra **VIGENTE**, en la inscripción de fojas 331 número 127 del Registro de Comercio del año 2014.-

Talca, 06 de julio de 2016.-

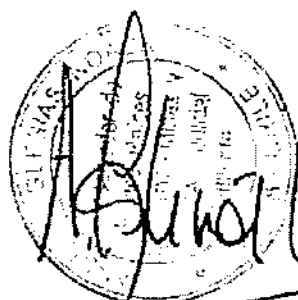
ANDRE IGLESIAS NOACK
CONSERVADOR-ARCHIVERO (S)
TALCA



**CERTIFICADO DE VIGENCIA
REGISTRO DE COMERCIO
TALCA - CHILE**

EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO, que suscribe,
CERTIFICA: que a fojas 400 número 200 del Registro de Comercio del año
2003, modificada por la inscripción de fojas 331 número 127 del Registro de
Comercio del año 2014 se encuentra inscrita la sociedad “SOCIEDAD DE
SERVICIOS GAMMA LIMITADA” se encuentra VIGENTE, y no hay
constancia a la fecha de que los socios le hayan puesto término al 05 de julio de
2.016.--

Talca, 06 de julio de 2.016.-



**ANDREA IGLESIAS NOACK
CONSERVADOR-ARCHIVERO (S)**

TALCA

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.081

sábado, 08 de octubre de 2011

E-222 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

403921 "SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA".

IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ, Notario Público, Titular, 1 Norte 963 ofc. 103, Talca certifico: escritura hoy ante mi: doña ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO, Uno Norte 963 ofc. 310; don LUIS AURELIO RAMIREZ SANHUEZA, mismo domicilio, don PATRICIO SILVANO CID ROJAS, 12 Sur 497, don CARLOS FELIPE CID ACEVEDO, mismo domicilio anterior, y don ANDRES EDUARDO CID ACEVEDO, mismo domicilio anterior, todos Talca modifican sociedad "Sociedad Publicitaria Gamma Limitada". Constituida escritura 02 de Abril de 2003, extracto inscrito Registro de Comercio del Conservador de Talca bajo número 200 año 2003, y publicada D. oficial 24 Abril ese año.- Modificaciones: Don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza vende, cede y transfiere a don Carlos Felipe Cid Acevedo quien compra, acepta y adquiere para sí, un 3 por ciento de los derechos sociales en \$3.600.000,00 con \$1.000.000 contado y saldo en 6 cuotas iguales semestrales a contar fecha contrato.- Don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza vende, cede y transfiere a don Andrés Eduardo Cid Acevedo quien compra, acepta y adquiere para sí, un 3 por ciento de los derechos sociales en \$3.600.000,00 con \$1.000.000 contado y saldo en 6 cuotas iguales semestrales a contar fecha contrato.- Don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza vende, cede y transfiere a don Patricio Silvano Cid Rojas quien compra, acepta y adquiere para sí, un 4 por ciento de los derechos sociales en \$4.800.000 con \$1.000.000 contado y saldo en 6 cuotas iguales semestrales a contar fecha contrato.-Se reemplaza la razón social a contar fecha escritura por la siguiente: "SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA" y nombre de fantasía el de "SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA Ltda..".- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a los socios Patricio Cid Rojas e Isabel Cid Acevedo.- Se amplía el giro social a la prestación de servicios en el transporte de carga y pasajeros en vehículos propios o de terceros; igualmente la sociedad podrá prestar servicios de arriendo de vehículos; también podrá gestionar en actividades de compra, venta, arriendo, administración y representación y corretaje de inmuebles dentro del territorio nacional.- Doña Isabel Cid Acevedo delega sus facultades de administración y uso de la razón social en doña Isabel del Carmen Acevedo Garrido, Cédula de Identidad Nacional 7.823.546-2.- Talca, 20 Septiembre 2011.

CERTIFICO: que esta
Fotocopia es fiel al

02 ENE 2012

documento presentado
como original - TALCA



cve: 403921 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 19.799. Ingrese este código en www.dicof.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



700

RICARDO IGLESIAS LOPEZ
Notario de Biñca Raíces, Comercio,
Minas y Archivero Judicial
TALCA

Talca, veinticinco de abril de dos mil tres. Con esta fecha procedo a inscribir lo siguiente: **EXTRACTO.-** "Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Titular, Talca, uno Norte número novecientos sesenta y tres oficina ciento tres, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mi ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO, domiciliada en cuatro Norte número seiscientos cuarenta y ocho Talca y don PATRICIO SILVANO CID ROJAS, Talca Villa Santa Eivira número doscientos cuarenta y tres. Forman Sociedad con Razón Social: "SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA"; pudiendo usar como nombre de fantasía indistintamente "GAMMA LTDA." O "PUBLICIDADES GAMMA". Domicilio Social: Talca, sin perjuicio de agencias, en otros puntos del país. Administración social y uso razón social. Corresponderá a los socios indistintamente quienes anteponiendo a su firma la razón social, la obligan y representan en términos de escritura social, con las excepciones que en ella se indican en las que deben obrar de consuno. Capital: Once millones de pesos.- Acevedo Garrido Nueve millones ochocientos mil pesos, con Ocho millones ochocientos mil pesos - otorgado con el aporte en dominio de especies muebles- y el saldo Un millón de pesos, con cargo a utilidades o nuevos aportes en el plazo de tres años, según lo requiera el negocio. Cid Rojas, Un millón doscientos mil pesos, con Seiscientos mil pesos, en dinero efectivo, saldo Seiscientos mil pesos con cargo a utilidades o nuevos aportes en el plazo de tres años, según lo requiera el negocio.- Objeto social. El objeto de la sociedad es la elaboración, creación y construcción de todo tipo de artículos publicitarios, letreros, afiches y otros afines sea para el sector público o particulares, la representación y venta de suministros del área de la publicidad y otros objetos afines, y, en general todos los demás que acuerden los socios.- Duración: desde fecha escritura hasta treinta y cinco de diciembre del dos mil ocho - Se proroga automáticamente por

Justificado la Afijación presente al CBR el 23 de mayo de 2003 Talca, 26 de mayo de 2007

Constituida la sociedad inscrita al CBR en la 2066 del 2003 Talca, 24 de mayo de 2007

Constituida la sociedad inscrita al CBR en la 239 de 2007 Talca, 23 de mayo de 2007

Constituida la sociedad del CBR en la 193 de 2011 Talca, 15 de octubre de 2011

RODRIGO LA ROSA, Conservador de Biñca Raíces, Comercio y Minas, Talca, Chile



VCO-00001510M-0515D-421168G

COPIA CON VIGENCIA:
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCIÓN PRECEDENTE CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE COMERCIO, ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE, SE ENCUENTRA VIGENTE AL DÍA DE HOY.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada según Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





401

1 periodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años en la forma
2 indicada en la escritura social.- Responsabilidad: Los socios limitan su
3 responsabilidad hasta el monto de sus aportes.- Distribución de
4 utilidades: Por iguales partes.- Demás estipulaciones escritura
5 extractada.- Talca, dos de abril de dos mil tres.- Hay una firma ilegible,
6 un nombre que se lee: Ignacio Vidal Domínguez Notario Público Talca.-
7 El extracto que antecede se publicó en el Diario Oficial número Treinta
8 y siete mil quinientos cuarenta y dos, página treinta y siete y treinta y
9 ocho, de fecha veinticuatro de abril de dos mil tres.- CONFORME,
10 con la copia del extracto que archivo bajo el número CIENTO
11 SETENTA Y CINCO, al final del presente Registro - Requirió don
12 Luis Lozano Donaire, abogado de este domicilio.-

Se firmó en Talca por medio de un abogado



VCO-00001610M-0515D-421168G

COPIA CON VIGENCIA:
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCIÓN PRECEDENTE CORRESPONDIENTE AL
REGISTRO DE COMERCIO, ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y LA SOCIEDAD A
QUE SE REFIERE, SE ENCUENTRA VIGENTE AL DÍA DE HOY.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez
puede ser consultada en el sitio web www.cbrcolchile.cl con el código de verificación
indicado sobre estas líneas.

